

---

# Respuestas estatales a la desaparición forzada en Chile: aspectos forenses, policiales y jurídicos

---

Working Paper 2  
Proyecto British  
Academy International  
Mobility Grant

Última modificación: agosto 2016

---

**Observatorio de Justicia Transicional**

[www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl)  
[observatorioddh@mail.udp.cl](mailto:observatorioddh@mail.udp.cl)

# **Respuestas estatales a la desaparición forzada en Chile: aspectos forenses, policiales y jurídicos**

*Working Paper 2, British Academy International Mobility Grant Project*

Professor Cath Collins, Catedrática en Justicia Transicional, Ulster University, Irlanda del Norte, y Directora del Observatorio de Justicia Transicional, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile

## **Indice**

**I. Presentación**

**II. Agradecimientos**

**III. Alcance y Límites del Estudio**

**IV. Campo de Investigación: Desaparición Forzada en Chile**

**V. Evolución de la Búsqueda de los Desaparecidos: Modalidades Humanitarias y Policiales**

**VI. Investigación Empírica y en Terreno**

**VII. Métodos y Proceso de Investigación**

**VIII. Agenda para Entrevistas y Observación Participativa**

**IX. Temas Emergentes y Cadena de Sucesos**

**X. Conclusiones**

**XI. Referencias**

**XII. Apéndice: Pauta para Entrevistas; Detalle de Entrevistas y Observación en Terreno**

## I. Presentación

Este *working paper* es el segundo producto intermedio del proyecto “*Policing, Forensic and Informational Issues in the Search for Truth and Justice*”, un estudio preliminar bilateral realizado entre septiembre 2014 y 2015, en Chile y en Irlanda del Norte, que buscaba elucidar dos principales aspectos de la búsqueda estatal de víctimas de desaparición ocurrida como consecuencia de violencia política. El primer aspecto está relacionado con la inserción de esta búsqueda en el contexto de las normativas y jurisprudencia que emanan del correspondiente sistema regional de promoción y protección de los Derechos Humanos (DDHH), ya sea el sistema interamericano o el sistema europeo.<sup>1</sup> El segundo presta atención más bien a aspectos actitudinales, relacionados con las ideas y la(s) cultura(s) institucionales y profesionales que informan el mandato y las prácticas cotidianas de las entidades encargadas de dicha búsqueda en cada país. El aspecto normativo y jurisprudencial regional ha sido estudiado por Judith Schoensteiner, co-investigadora del proyecto, en el *Working Paper 1* del proyecto, en inglés, que esperamos será publicado en la serie de Working Papers del Transitional Justice Institute de Ulster University, Irlanda del Norte. Este segundo *working paper*, de autoría de la Profesora Cath Collins, investigadora principal, es publicado por el Observatorio de Justicia Transicional del Centro de DDHH de la Universidad Diego Portales. Forma parte de la serie de publicaciones que desde 2010 ha producido el Observatorio analizando novedades en materia de verdad, justicia, reparaciones y memoria por violaciones a los DDHH cometidas durante la dictadura chilena, de 1973 a 1990. El presente *paper* presenta las características generales del proyecto actual, para luego enfocarse, en sus secciones empíricas, en los resultados de terreno del segmento del estudio realizado en y sobre Chile.<sup>2</sup> Se espera, más adelante, profundizar en los aspectos propiamente bilaterales del estudio. En tanto, algunas reflexiones relacionadas con temas probatorios, nutridas por los intercambios académicos del proyecto, fueron publicadas a principios de 2016, bajo el título ‘*Truth, Evidence, Truth: The Deployment of Testimony, Archives and Technical Data in Domestic Human Rights Trials*’, en el *Journal of Human Rights Practice*, en un *paper* en co autoría con Daniela Accatino, de la Universidad Austral de Chile, y Cath Collins.

---

<sup>1</sup> En relación a ello, las diferencias de énfasis o interpretación que existen entre los dos sistemas son, sin duda, ampliadas por el hecho de que en el caso de Irlanda del Norte, los únicos responsables hasta hoy identificados por la práctica de la desaparición son actores armados no-estatales. Por cuanto, incluso, la figura jurídica de desaparición forzada cómo es conceptualizada actualmente en el derecho internacional no sería aplicable. Ver *inter alia* Dulitzky (forthcoming) y Giorgiou 2013.

<sup>2</sup> La disparidad entre los dos contextos, sumada al hecho de que en la actual etapa del estudio ha quedado pendiente profundizar el acceso a terreno para Irlanda del Norte, hacen que se opte aquí por privilegiar la presentación de datos de terreno para Chile. No obstante, los interesantes contrastes ya observados fueron claves en iluminar ciertas particularidades del caso chileno. En particular, resultó ser clarificador el poder contrastar la modalidad de búsqueda humanitaria - es decir, no-judicial- practicada en Irlanda del Norte con la modalidad judicial actualmente prevalente en Chile. Los contrastes incluso motivaron un segundo proyecto, realizado durante el 2016, en que se intercambiaron técnicas y prácticas científica-jurídicas entre expertos forenses de una y de otra jurisdicción. La versión actual [de agosto del 2016] del presente *working paper* ha sido actualizado para incorporar algunas de las perspectivas expresadas por participantes en la primera etapa de dicho proyecto. A su vez el *Working Paper 1*, *op. cit.*, preserva la bilateralidad al analizar en forma paralela la jurisprudencia y de uno y otro sistema regional (el sistema europeo y el sistema interamericano) de promoción y protección de los derechos humanos.

## **II. Agradecimientos**

Se agradece al British Academy, cuyo programa International Mobility Grant facilitó la realización de un total de cuatro visitas de intercambio académico a lo largo de los doce meses del proyecto; a Boris Hau, María Ignacia Terra y Alice Pfeiffer, investigadores del Observatorio de Justicia Transicional quienes realizaron informes de contexto y entrevistas para Chile; a Elizabeth Super, quien actuó como ayudante de investigación en la etapa preliminar del proyecto en Irlanda del Norte; a colegas del Transitional Justice Institute y Queens University Belfast, quienes participaron en el taller del proyecto que fue realizado en Belfast, Irlanda del Norte, en marzo de 2015; a Geoff Knupfer del Independent Commission for the Location of Victims' Remains; y a colegas de varias instituciones estatales y universidades chilenas por su participación y gran aporte a los dos talleres (uno público y otro cerrado) realizados en Chile, en agosto 2015, con ocasión de la conmemoración del Día Internacional del Detenido Desaparecido. Finalmente, se agradece a Carmen Gloria Álvarez, de la UDP, por su apoyo práctico y logístico en Chile, a Daniela Accatino por sus cuidadosos y acuciosos comentarios a un borrador preliminar del presente trabajo, y a todas y todos los entrevistados, quienes aceptaron compartir con nosotros su visión y experiencia de trabajo en el campo de la búsqueda de personas desaparecidas. Cualquier error de representación o interpretación sigue siendo responsabilidad exclusiva de la presente autora.

En relación al trabajo en terreno en Chile, que es el principal enfoque del presente *working paper*, agradecemos muy sinceramente al Poder Judicial chileno, quien en la persona del Ministro Sergio Muñoz, entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y actual Ministro coordinador de causas DDHH, pavimentaron el camino a un mejor conocimiento y apreciación del trabajo de los tribunales en esta área tan sensible, y a dos Ministros en Visita, quienes otorgaron permiso para acompañar en terreno a personal investigando causas bajo su instrucción. Agradecemos a la Policía de Investigaciones de Chile; al Servicio Médico Legal y su entonces Director Dr. Patricio Bustos, quienes generosamente confiaron en los criterios y propósito del estudio y sus realizadores; y, al Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en particular, a su entonces Secretario Ejecutivo, Francisco Ugás Tapia, quien colaboró con el proyecto con toda la generosidad y transparencia que caracterizó su gestión de la instancia.

Este trabajo ya ha sido compartido en sus etapas intermedias con las instituciones respectivas y con el público en Chile, y esperamos que las consideraciones aquí ofrecidas puedan informar el perfeccionamiento y realización de una política de búsqueda de víctimas de desaparición forzada que sea, a la vez, eficiente, eficaz y reparatoria para la sociedad y para las y los familiares de las víctimas, contribuyendo así a mejorar la sensibilidad y la calidad de políticas públicas al respecto. Por último, agradecemos y reconocemos la fortaleza y persistencia de la Agrupación de Familiares de los Detenidos Desaparecidos, AFDD; de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, y de tantas y tantos familiares, sobrevivientes, activistas y defensores de los derechos humanos, conocidos y anónimos, quienes continúan y perseverantemente trabajan en asegurar que el olvido no triunfe y que nada, ni nadie, esté olvidado.

## **III. Alcance y límites del estudio**

El estudio más amplio del cual este *paper* representa un producto abarca, como ya se ha mencionado, diversas dimensiones de la problemática de cómo y hasta qué punto los estados cumplen hoy con lo que podemos entender son sus obligaciones internacionales, regionales y/o sociales, frente a la realización, en el pasado reciente, de la práctica sistemática de desaparición forzada o desaparición de personas en

un contexto de violencia política. El proyecto investigó la dimensión normativa regional o internacional, a través de un relevamiento y análisis de causas y pronunciamientos de la Comisión y de la Corte Interamericana de DDHH, y de la Corte Europea de DDHH, considerados a la luz de literatura secundaria relevante desde el campo de la justicia transicional. Esta dimensión del estudio, realizado por una jurista, adoptó métodos propios de la disciplina al identificar y elucidar la jurisprudencia respectiva.<sup>3</sup> La dimensión en terreno del estudio fue realizado por Cath Collins, cientista política con experiencia en temas y métodos socio-legales, desplegando técnicas etnográficas y utilizando *grounded theory* ('teoría fundamentada': ver sección Métodos y Proceso de Investigación, a continuación), con el fin de comprender, en un análisis centrado en los actores,<sup>4</sup> cómo las instituciones e instancias dedicadas a la búsqueda de personas desaparecidas son entendidas, sostenidas, habitadas y modificadas por quienes trabajan en ellas.

En tanto, una combinación del estudio minucioso de fuentes primarias escritas (estatutos, legislación, mandatos y, donde fuera apropiado y posible, protocolos internos); acompañamiento y observación en terreno; y entrevistas semi-estructuradas con personal, fue utilizada para iluminar cómo:

- a) El diseño estructural y mandato de las instituciones; y,
- b) Las formas de trabajar, prácticas y creencias de su personal;

respecto de entidades estatales cuya labor incluye la búsqueda y restitución de personas víctimas de desaparición forzada, se relacionaban y se retroalimentaban con:

- i) Las normativas, jurisprudencia y precedentes jurídicos de las respectivas instituciones regionales; y,
- ii) Aspectos particulares (sociales, políticos, técnicos y jurídicos) del contexto nacional.

El estudio, siendo preliminar, no pretende ser exhaustivo. No agota cada aspecto de la labor de las agencias estudiadas, ni plantea que ellas sean los únicos actores cuyo comportamiento y estructura son relevantes en determinar la dinámica actual del manejo estatal de la temática de la desaparición forzada.<sup>5</sup> Las metas del estudio se limitan a poner a prueba la utilidad o pertinencia de prestar mayor atención al papel, aporte y funcionamiento de estas agencias auxiliares de la justicia en particular. Es común que los estudios socio-legales, en general, y estudios existentes de la investigación de crímenes de lesa humanidad en Chile, en particular, se enfoquen en el papel de la Judicatura y de los familiares y sobrevivientes, cuyo activismo legal gatilla causas judiciales y suele ser determinante en el desenlace final de éstas. Ambos énfasis son sin duda justificados, necesarios y reveladores, dado el rol preeminente que el antiguo sistema inquisitivo chileno, aún utilizado para estas investigaciones, otorga al ministro instructor; y el fuerte protagonismo jurídico ejercido por asociaciones de víctimas, y

---

<sup>3</sup> Schoensteiner, Judith (forthcoming) *Working Paper 1 'The Case Law on International Crimes in Transitional Justice Settings in the Inter-American and European Human Rights Courts: Common Standards and Differences'*.

<sup>4</sup> Método desarrollado por el sociólogo Norman Long en búsqueda de un análisis social constructivista, capaz de abordar el aspecto humano del comportamiento institucional, a diferencia de los despersonalizados análisis que suelen caracterizar abordajes estructuralistas, institucionalistas o de economía política. Un análisis centrado en el actor estudia, en las palabras de Long, "*the self-organising practices of those inhabiting, experiencing and transforming the contours and details of the social landscape*" (Long, N. 2011. *Development Sociology: Actor Perspectives*. Routledge: London y Nueva York p.1)

<sup>5</sup> Un análisis holista requeriría, sin duda, prestarle atención a aspectos contextuales determinantes tales como la injerencia de los partidos políticos, las Fuerzas Armadas y otros actores en la conformación y evolución del contexto sociopolítico, discursivo, y legislativo que rodea el asunto de la desaparición forzada.

organizaciones de DDHH, en el contexto chileno, desde tiempos de dictadura. No obstante, siendo que estos importantes actores han sido abordados en otros trabajos por la presente autora, y por muchos otros estudiosos de la materia,<sup>6</sup> estimamos que, para los presentes efectos, un trabajo enfocado a nivel ‘micro’ en las prácticas internas de tres agencias poco analizadas hasta el momento puede complementar el conocimiento existente.

En relación a los límites internos del estudio tal y como fue realizado, es decir, los vacíos que puedan existir, el acceso que se pudo lograr a los métodos y prácticas diarios de cada agencia fue necesariamente parcial. Fue, además, realizado en determinados momentos en el tiempo, con la consiguiente probabilidad de que representan una muestra apenas parcial y, de alguna manera, artificial, de las realidades cotidianas respectivas. Toda la labor realizada estuvo, necesariamente, sujeta a los permisos, posibilidades y conveniencia de cada agencia, dentro de los parámetros de la ética profesional y de la reserva judicial. Tanto los accesos a terreno como el contenido de las entrevistas probablemente representan, en alguna medida, el deseo de cada agencia de mostrar ‘lo mejor de sí’. Esta observación no pretende relativizar el deseo genuino de dichas agencias de colaborar con el estudio, ni tampoco subvalorar la franqueza con que determinados entrevistados abordaban aspectos críticos o débiles de su propia práctica o la del sistema. Solamente refleja el hecho, ya axiomático en las ciencias sociales, de que cada acto de observación inevitablemente influye en el fenómeno observado. Sin embargo, creemos que incluso con estos limitantes, el estudio tiene utilidad en arrojar luces y sugerir pistas a seguir. Estimamos que el proceso de apertura de las agencias públicas a los deseos de las casas de estudio para producir conocimiento científico de utilidad pública, susceptible de estar puesto a la disposición de las instituciones y del público en general, es también un ejercicio positivo y beneficioso para ambas partes, insertándose, al menos para Chile, en una lógica de mayor transparencia y acercamiento del trabajo de la Justicia a la ciudadanía, que se ha hecho notar sobre todo en la última década y media.<sup>7</sup>

#### **IV. Campo de investigación: el contexto de las desapariciones forzadas en Chile**

Si las desapariciones o desapariciones forzadas de personas comparten, a nivel mundial, alguna dimensión común o incluso universal, sería quizás principalmente y tristemente relacionada con las pérdidas humanas y afectivas que causan entre las familias, las redes de amistad y militancia, y las comunidades geográficas y políticas afectadas por ellas. La incertidumbre, la especulación, el duelo irresuelto<sup>8</sup> y la eterna espera son el triste saldo dondequiera que estas prácticas han tenido lugar. El proyecto que dio origen al presente estudio abarcaba contextos con diferencias evidentes: el chileno, con centenares de desapariciones forzadas ocurridas a manos del Estado en un contexto autoritario; y el de Irlanda del Norte, donde poco más de una decena de desapariciones ocurrieron a manos de fuerzas no-estatales en un contexto de conflicto interno armado. Para una apreciación más profunda de los patrones y la especificidad de las desapariciones practicadas en uno y en otro lugar de la que es

---

<sup>6</sup> Para mayor detalle, y referencias bibliográficas adicionales, véase García Castro 2011; Collins 2010a y b; Collins 2014 en Collins, Hite y Joignant, y el trabajo de Lisa Hilbink, Elizabeth Lira y Brian Loveman, y Alejandra Huneeus.

<sup>7</sup> Lógica que ha producido importantes iniciativas de parte del poder judicial chileno tales como la publicación de fallos judiciales y noticias relacionadas en el sitio web del poder judicial; la formación de una oficina de prensa con notable vocación de transparencia, y la producción de una serie de trabajos audiovisuales, bajo el título ‘Jueces que Hacen Comunidad’, acercando el público al trabajo de los tribunales. El episodio que aborda las causas DDHH, retratando por tanto la labor de algunas de las mismas agencias que figuran en el presente *paper*, se enfoca en el caso Paine y puede ser consultado en línea, buscando en el portal Youtube, bajo el título ‘Jueces que hacen comunidad: el caso Paine’.

<sup>8</sup> Lo que en la formulación de Pauline Ross ha llegado a denominarse “perdida ambigua”; *ambiguous loss*.

posible entregar aquí, ver, para Chile, Lira (2015), Castillo (2013) o García Castro (2011) y, para Irlanda del Norte, WAVE (2012) o Dempster (2015). Aparece, a continuación, una breve contextualización de las desapariciones forzadas ocurridas en Chile. Se hace ocasional referencia a la situación de Irlanda del Norte, sobre todo cuando ella sirve para caracterizar con mayor precisión la particularidad del contexto chileno.

La dictadura cívico-militar chilena encabezada por el General Augusto Pinochet entre 1973 y 1990 mató o hizo desaparecer a aproximadamente 3.200 individuos.<sup>9</sup> La desaparición forzada afectó, aproximadamente a 1.200 personas dentro de esa cifra global. El término ‘detenido-desaparecido’, DD, representa una categoría de victimización construida discursiva y conceptualmente por familiares de víctimas y organizaciones defensoras de los DDHH. Estos insistían tanto en la existencia de la práctica como en la responsabilidad directa del Estado por ella, contradiciendo la negación, propaganda y desinformación practicada por el régimen sobre la suerte corrida por personas detenidas clandestinamente, por agentes vestidos de civil, sin mediar orden judicial y sin procedimiento policial o judicial posterior. A nivel regional la desaparición forzada llegó a constituirse, quizás, en la violación más emblemática practicada en el continente por regímenes militares o autoritarios desde Guatemala a Argentina, durante los años 1970 y 1980.<sup>10</sup> Se tornó una de las principales preocupaciones de campañas regionales e internacionales de solidaridad u oposición, y familiares chilenos participaron en organizaciones regionales tales como la Federación Latinoamericana de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Fedefam.

El descubrimiento de restos humanos en las localidades de Lonquén y Yumbel durante la década de los 1970 empezó a fortalecer entre los familiares el temor de que por lo menos algunos de sus familiares habían sido aniquilados durante su detención clandestina. No obstante, se mantuvo en pie la exigencia y reivindicación de su restitución integral, expresada en los eslóganes ‘¡Vivos se los llevaron, vivos los queremos!’ o bien, ‘Aparición con Vida’. Incluso con el retorno a la democracia iniciado en 1990, algunos familiares albergaban la esperanza de encontrar vivos a sus seres queridos.<sup>11</sup> Al menos se pretendía llegar a conocer las circunstancias de sus detenciones y pasos por centros clandestinos, saber su destino final, y recuperar sus restos mortales para darles ‘cristiana sepultura’ o, al menos, un descanso digno. Pero, si bien desde 1990 han sido recuperados y definitivamente identificados los restos de 155 de víctimas de desaparición forzada, al día de hoy (mayo de 2016), más de mil del total original de 1.198 ‘víctimas ausentes’ aún permanecen desaparecidas.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Para el origen y fundamentación de la cifra exacta de 3.216 manejada por el Observatorio de Justicia Transicional (ex Observatorio DDHH), ver el documento ‘Cifras de víctimas reconocidas’ en el sitio web [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl), sección Observatorio JT. Un 5% de estos incidentes fueron inicialmente atribuidos, por las comisiones de la verdad respectivas, a actores desconocidos o no estatales, si bien ninguna causa judicial subsecuente ha establecido responsabilidades no estatales en alguno de los casos antes no atribuidos.

<sup>10</sup> Ver Dulitzky, op. cit., y Claude (2010).

<sup>11</sup> Cabe señalar que esa esperanza, y el papel de la ciencia forense en destruirla a través de la identificación y entrega de restos mortales de personas desaparecidas, establece una relación tensionada entre la labor del perito forense y los horizontes de familiares de las y los desaparecidos. Ver, por ejemplo, Joyce y Stover (1991), relatando la experiencia del Equipo Argentino de Antropología Forense de vivir, en sus años iniciales, el rechazo de las Madres de la Plaza de Mayo y otros grupos de familiares.

<sup>12</sup> Fuente: Servicio Médico Legal (SML), presentación en taller-capacitación ‘Búsqueda e Identificación de Víctimas de Desaparición Forzada como Desafío Interdisciplinario en el Marco de la Justicia Transicional’, SML en asociación con Ulster University y apoyado por el British Council, proyecto Newton-Picarte, 17-19 de mayo de 2016. Materiales archivados con la autora. La denominación de una persona como aun detenida desaparecida significa

## **V. La evolución de la búsqueda de las y los desaparecidos: el transitar entre modalidades humanitarias y la modalidad judicial-policial**

Si consideramos los modelos de búsqueda y rastreo de personas desaparecidas que han sido adoptados en uno y en otro momento temporal, apreciamos un fenómeno que se tornará central en nuestro análisis posterior. En resumen, Chile ha emigrado desde un trato especial, extra-judicial, de la búsqueda de los desaparecidos (entre 1990 y 2000), hacía un trato casi exclusivamente judicial, practicado desde el año 2000 hasta la fecha, tendiente a la determinación de responsabilidades penales.<sup>13</sup> Estos dos tipos de trato tienden a caracterizarse, en la literatura forense especializada, como búsquedas de modalidad judicial, en el caso primero; o modalidad humanitaria, en el segundo. La diferenciación gira en torno a un énfasis en posibles sanciones penales, por cuanto los restos de una víctima pueden ser concebidos principalmente como evidencia; o bien en las necesidades afectivas de familiares, priorizando de esta manera no solamente la ubicación sino la restitución de los restos de la persona afectada.<sup>14</sup>

En el contexto chileno, tanto la investigación oficial seria de las desapariciones como la persecución penal de los responsables de ellas, fueron impensables durante la dictadura. Un decreto ley de amnistía disolvía, además, responsabilidades penales por violaciones comentadas entre septiembre 1973 y marzo 1978, período que concentra la mayor parte de las desapariciones forzadas.<sup>15</sup> Por tanto, en vísperas del retorno de la democracia en 1990, existían solamente denuncias judiciales aun sin respuesta, una reserva de información no-oficial archivada por las organizaciones de DDHH nacionales e internacionales, y un atisbo, incluso, de la desvaneciente esperanza de que alguna persona desaparecida podría estar aún viva, en detención clandestina. Las primeras agencias estatales establecidas en torno a la desaparición forzada o incorporándola en sus preocupaciones, eran instancias ad hoc, claramente no-judiciales y sin pretensiones directas de fomentar o alimentar la persecución penal de responsabilidades. La Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig, 1990-91) y sus sucesoras, la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (1991-96) y el Programa Continuación Ley N° 19.123 (1997 a la fecha, más conocido hoy en día como el Programa de Derechos

---

que su destino final– incluso, en estricto rigor, su condición actual de vida o muerte – son inciertos. O bien, aun si se acepta que la persona haya sido asesinado, incluso en circunstancias y con responsabilidades individuales penales aclaradas, la ubicación de sus restos no es conocida y/o éstos no han sido recuperadas, identificadas y entregadas a sus familiares. Dentro de esta amplia categorización existe, por tanto, una diversidad de situaciones, desde quienes aún quedan a la espera de saber los resultados de una investigación judicial abierta hasta quienes han visto finalizada una investigación y causa sin conseguir, como consecuencia de ella, la restitución de los restos de su deudo. Esta misma distinción, como veremos más adelante, queda cada vez más en evidencia al momento de evaluar hasta qué punto la búsqueda judicial puede satisfacer plenamente todas las necesidades o derechos de los familiares de una persona desaparecida.

<sup>13</sup> Durante aproximadamente el mismo lapso de tiempo, Irlanda del Norte ha transitado en el sentido contrario. Simples extravíos de personas, cuyo carácter criminal generalmente no fue reconocido durante el conflicto de 1968-1998, fueron reconstituidos, desde 1999, como susceptibles de un trato excepcional, extrajudicial, rodeado por garantías de anonimato e impunidad para informantes.

<sup>14</sup> Para más discusión sobre la distinción entre modalidades humanitarias y judiciales de búsqueda, y ejemplos de cada una, ver inter alia, Parra y Palma 2005, Koc-Menard 2014, Rubin 2014, Silva 2011, Aguilar y Fernández 2016, Rosenblatt (2015) o [www.epaf.org](http://www.epaf.org). Sobre la relativa importancia que los familiares puedan atribuir al conocer el destino final de su ser querido, o al saber dónde están sus restos, y recuperarlos para darles un nuevo entierro, ver, respectivamente, Aronson 2007 y Wagner 2008.

<sup>15</sup> Ver sobre este punto, y en general sobre las múltiples significaciones de la desaparición forzada en Chile, García Castro, op. cit.



Humanos, dependiente del Ministerio del Interior)<sup>16</sup>, emprendieron una búsqueda no-judicial, que no estaba orientada a producir pruebas judiciales para los tribunales. Más bien, parecía encarnar un acercamiento humanitario que buscaba principalmente satisfacer el deseo de los familiares para saber la verdad y/o, simplemente, para recibir los restos de sus deudos para ‘darles cristiana sepultura’.

A lo largo de la década de los 90, surgieron repetidos esfuerzos desde uno y otro lado del espectro político para ampliar, o bien, para reducir o abolir, la protección legal que la amnistía extendía a perpetradores de violaciones que incluían la desaparición. No obstante, salvo esfuerzos administrativos para resolver problemas prácticos, tales como la necesidad de algunos familiares de cambiar su estado civil, o disponer de los bienes de la persona desaparecida, el marco jurídico aplicable se mantuvo básicamente invariable.<sup>17</sup> No fue sino hasta 1998 que los tribunales ordinarios se volvieron activos en perseguir penalmente a los responsables de las ejecuciones políticas y desapariciones forzadas cometidas durante la dictadura.<sup>18</sup> En forma paralela, se intentó una vez más dar resolución ‘especial’ al tema de la desaparición a través de la iniciativa extra-judicial conocida como la Mesa de Diálogo.<sup>19</sup> Dicha instancia juntó a representantes de las FFAA y del Gobierno, bajo la convocatoria de la Iglesia Católica, con abogados de DDHH para intentar resolver de una vez por todas el ‘problema’ de los desaparecidos. Respetando la posición castrense de que no se tenía información oficial al respecto, la instancia creó maneras de canalizar información sobre el destino final de los desaparecidos proveniente de individuos en forma personal, protegiendo además su identidad por ley. La instancia dio magros resultados, algunos de ellos además desmentidos a poco andar por investigaciones judiciales. Pero el informe, e incluso sus deficiencias, motivaron una reorganización del universo existente de causas judiciales que terminó por instalar la vía judicial como el nuevo canal principal de búsqueda.

A partir de ese entonces, la búsqueda de los desaparecidos en Chile ha sido asumida principalmente por el sistema regular de justicia,<sup>20</sup> a través de investigaciones ordenadas por los tribunales como parte de causas criminales. Estas investigaciones son llevadas bajo el antiguo sistema procesal penal (sistema inquisitivo), dirigidas por Ministros en Visita especialmente designados desde las Cortes de Apelaciones respectivas. Causas de este tipo solían ser protagonizadas exclusivamente por familiares u otros actores no estatales. Pero desde 2009, cuando un Programa de DDHH reorganizado y más activo adquirió por

---

<sup>16</sup> En el transcurso de 2016 o 2017 se prevé que el Programa cambiara su dependencia administrativa al Ministerio de Justicia, como consecuencia de la formación de una Subsecretaría de DDHH dentro de dicho ministerio.

<sup>17</sup> Si bien algunos casos aislados se mantenían vivos en los tribunales gracias a la tenacidad de familiares querellantes o el actuar valiente de algún juez de primera instancia. Un grupo especial formada dentro de la Policía de Investigaciones después de la publicación del Informe Rettig in 1991 empezó a hacerse notar, rastreando algunos perpetradores y formando lazos con sobrevivientes retornados para recopilar antecedentes. El grupo, conocido como el Departamento Quinto, dio origen a la actual Brigada especializada cuyo trabajo se detalla a continuación.

<sup>18</sup> Ver Collins 2010b, o en Collins, Hite and Joignant (2013) para el detalle sobre la reapertura de la judicialización de dichos crímenes, que persiste hasta el día de hoy. Los gatillos de ella incluían, si bien no se limitan a, la detención de Pinochet en Londres a instancias de un juez español.

<sup>19</sup> Ver, *inter alia*, Wilde en Collins, Hite and Joignant (2013). Específicamente sobre el impacto de la Mesa entre familiares de personas detenidas desaparecidas, ver Madariaga y Brinkmann 2006.

<sup>20</sup> Hubo, aparentemente, un intento de incluir el tema en una nueva política en DDHH anunciada en el 2003 bajo el título ‘No Hay Mañana sin Ayer’, en que se pretendía otro abordaje que privilegiaba la búsqueda de información por sobre la posibilidad de juzgar a los culpables ofreciendo algún especie de ‘delación compensada’ a informantes quienes podrían poseer información sobre la ubicación de restos. Pero este aspecto de la propuesta no prosperó, principalmente por la oposición de los familiares organizados y buena parte de las organizaciones de DDHH. Ver Zalaquett (2003) y (2015).

primera vez el mandato legal de actuar en forma directa,<sup>21</sup> el Estado también ha iniciado querellas por desapariciones y muertes aún no esclarecidas. Hoy en día, por tanto, una investigación que busca esclarecer el destino final y/o paradero final de determinada víctima de desaparición forzada toma lugar bajo la dirección de un ministro en visita. El o ella, actuando como juez de primera instancia, emite órdenes judiciales que instruyen y facultan a detectives, peritos y otros actores auxiliares para realizar diligencias tendientes a generar evidencias permitiendo resolver cada caso. Las y los abogados del Programa de DDHH, quienes operan con independencia del poder judicial, pueden aparecer como querellantes en el caso, solicitando diligencias, procesamientos, y etc. Este escenario explica por qué estas tres categorías de actor auxiliar – detectives de la PDI, peritos del SML, y abogados del Programa de DDHH – fueron identificadas como los sujetos claves para el presente estudio.

Podemos decir, entonces, que en plano comparado, Chile ha emigrado desde unas soluciones ad hoc – siendo la última sistemática conocida la Mesa de Diálogo, de 1999– hacia una dependencia casi exclusiva en instancias regulares.<sup>22</sup> Este tránsito tiene razones, motivos y motores que responden a una combinación de factores. Algunos, como los condicionantes políticos, o los cálculos de las autoridades en cada época sobre la importancia del tema en la opinión pública, son poco susceptibles de ser analizado en su debida profundidad aquí. No obstante, está claro que los puntos de inflexión o coyunturas críticas corresponden sobre todo a cambiantes cálculos y percepciones sobre los costos y beneficios de innovar, y las respectivas posibilidades de éxito. Estas están a su vez condicionadas, por lo que se entiende por ‘éxito’: veremos más adelante como una preferencia por la entrega física de restos llevaría a conceptualizaciones de éxito muy distintas a las que prevalecerían si se privilegiara más bien la responsabilización penal de culpables, o bien, incluso, el esclarecimiento del destino final de víctimas.<sup>23</sup>

## **VI. Preguntas que motivaron la investigación empírica y la investigación en terreno**

Conforme las preocupaciones arriba descritas, surgieron las siguientes preguntas de investigación sobre el actuar, la motivación, y las percepciones y prácticas profesionales de los agentes auxiliares del sistema de justicia que actualmente son los principales protagonistas de la búsqueda, bajo conducción judicial, de personas desaparecidas. Las preguntas apuntan a capturar y sistematizar, empíricamente, las “*self organising practices*” descritas por Norman (*op. cit.*). También están diseñadas para permitir el análisis y comprensión de dichas prácticas desde el marco de la justicia transicional. Esto promete una reconceptualización de la tarea de búsqueda que podría trascender el binario de la búsqueda judicial o humanitaria, a través de una exploración de cómo cada modalidad puede cumplir mejor con el conjunto de derechos y deberes en verdad, justicia, reparación y garantías de no-repetición que el marco de la justicia transicional propone y exige.

- ¿Cuán importante son las ‘agencias auxiliares’ abocadas a la búsqueda de víctimas de desaparición forzada como protagonistas de la justicia transicional? ¿Cómo influye en su

---

<sup>21</sup> Ver artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405

<sup>22</sup> Si bien, como apreciaremos más adelante, destinando unidades o recursos especiales al tema dentro de dichas instancias.

<sup>23</sup> Eso ocurre porque saber el destino final de una persona no necesariamente conduce a que se logre localizar, recuperar, identificar y entregar sus restos. Esto es particularmente cierto cuando, como es el caso de Chile, ha habido compartimentalización de funciones entre los agentes secuestradores, los custodios de centros clandestinos de tortura y exterminio, y los responsables de disponer de los restos de personas asesinadas. Incluso, la práctica de remociones años después del enterramiento inicial en fosas comunes ha vuelto a opacar la cadena de sucesos que une el asesinato de una persona con el yacimiento actual de su cuerpo.

protagonismo el hecho de ser órganos adjuntos al sistema de justicia regular, o bien, deliberadamente aislados de él?

- ¿Se visibiliza el contexto normativo regional (derecho internacional y jurisprudencia regional) dentro del diseño y operación de las agencias nacionales abocadas a la búsqueda de víctimas de desaparición forzada? Indicadores: los mandatos y protocolos de dichas agencias, o su personal, al ser consultada u observada trabajando en terreno, ¿hacen mención explícita o alusión a normas, convenciones o jurisprudencia regional relevante, como referente o marco para su trabajo?
- ¿Cómo aporta (o no) la labor de peritos forenses, detectives y abogados estatales, actualmente, a la garantía de los derechos a la verdad, a la justicia y a las reparaciones por desapariciones forzadas?<sup>24</sup> ¿Los funcionarios conciben su labor en estos términos? De ser así, ¿perciben alguna tensión interna o incompatibilidad entre dichos derechos?
- ¿La labor que dentro de dichas agencias se ejerce con respecto a desapariciones forzadas ha producido ‘encadenamiento positivo’, al promover una cultura de promoción y respeto a los DDHH dentro de la institución y/o su personal? ¿Es posible de este modo concebir su trabajo como un aporte a las garantías de no repetición (GNR)?
- ¿Cómo caracteriza el personal de dichas agencias a su trabajo, la importancia que tiene y sus propias metas y motivaciones al realizarlo?  
(Subpregunta): ¿Cuánto peso se le da a las necesidades de familiares como motivo y norte orientador del trabajo? ¿Se percibe o se observa tensiones posibles entre estas necesidades y otras lógicas validadas, como por ejemplo el ‘interés público’, el ‘bien común’, o los deberes estatales?

## **VII. Métodos y proceso de investigación**

El proyecto en su totalidad adoptó dos acercamientos disciplinarios distintos, ambos desplegando el respectivo repertorio metodológico, según se tratase del interés en conocer y comparar las normas regionales aplicables -un desafío fundamentalmente jurídico, apto para el *desk-based research* presentado en el *Working Paper 1, op. cit.* - o bien, en detectar y elucidar la presencia de éstas y/o de otros factores y fenómenos en las micro-prácticas y la micro-política<sup>25</sup> de cada agencia, y el lenguaje y percepciones de quienes la componían. Este segundo desafío, materia del presente *working paper*, es caracterizado por Willner (2011) como la explicación de prácticas observables (“*explication of observable practices*”, 2011:155), aplicando los preceptos básicos de la ‘teoría fundamentada’ (*grounded theory*) en conjunto con algunas técnicas etnográficas.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Derechos que, en su conjunto y sumando el derecho a garantías de no-repetición (GNR), concebimos como ‘derechos de Justicia transicional’ o ‘derechos JT’. Ver mandato e informes oficiales del Relator Especial de la ONU para la verdad, la justicia, las reparaciones y las garantías de no repetición.

<sup>25</sup> Willner (2011) define a la micro-política como el conocimiento colectivo, y los patrones de pensamiento y acción, que son generados por los parámetros de acción (“*scopes of action*”) encontrados dentro de estructuras organizacionales. En este caso, podemos plantearnos que el estudio busca elucidar y explicar la micro-política de la búsqueda de las personas detenidas-desaparecidas.

<sup>26</sup> En resumen, la teoría fundamentada es un *approach* anti-positivista que busca generar teoría de modo inductivo, desde observaciones, en vez de desarrollar modelos para luego verificarlos a través de investigaciones cuasi experimentales. Su utilidad para un estudio como el presente está en que recomienda la generación del conocimiento desde la generación social (constructivista) de significado. Busca elucidar los significados que las personas atribuyen a, y derivan de, sus propias experiencias y prácticas: sean estas sociales, culturales, y/o, en el caso particular, profesionales. (Ver, en general, Strauss y Glaser 1967; Glaser 2004; Charmaz 2014; Clarke 2005). Para una introducción general a las técnicas etnográficas, y la variante ‘observador como participante’ utilizada

Para elucidar las dos principales preocupaciones investigativas -la experiencia empírica de las tres agencias identificadas, y la auto-imagen, percepciones y prácticas de su personal-, se realizaron acercamientos institucionales, observaciones en terreno y entrevistas en distintos momentos de los doce meses de duración del proyecto. Luego de recibir autorización desde el Poder Judicial chileno, se identificó, en conjunto con cada agencia, unas fechas y circunstancias idóneas para hacer observación en terreno, y una muestra de funcionarios cuya participación en entrevistas personales podría ser solicitada. El muestreo de personal no reúne la calidad de representatividad, por estar sujeto, como ya se ha mencionado, a criterios internos de cada agencia. Por parte del proyecto, se pidió solamente diversidad de género, edad y tiempo de experiencia en el puesto.<sup>27</sup> En relación al Servicio Médico Legal, se buscó, también, entrevistar desde las distintas áreas a ‘profesionales’ y ‘técnicos’ del equipo respectivo, siendo una distinción que había surgido, durante la observación en terreno, como un posible variable importante en relación al estatus otorgado por terceros al trabajo de cada quien.

La meta esencialmente interpretativa de las entrevistas buscaba conocer la micro-política de la búsqueda de las personas desaparecidas captando cómo los operadores entendieron y expresaron el significado de su trabajo.<sup>28</sup> A cada agencia e individuo se le explicitaron los propósitos y fines de la investigación, enfatizando la libertad de cada funcionario/a de participar o no en la fase de entrevista personal, independiente de la decisión de su institución en autorizarnos a acercarnos. A quien se manifestó dispuesto a ser entrevistado, se le ofreció una serie de posibilidades para el manejo y uso de la información y opiniones vertidas, desde atribución plena al anonimato o la reserva absoluta. En relación a las fases de observación en terreno de trabajos colectivos, se ofreció a cada integrante del equipo respectivo más bien la posibilidad del anonimato. En los hechos, por razones principalmente estilísticas, se ha adoptado aquí la práctica de identificar a las y los funcionarios/os solamente en términos de su oficio, más alguna otra característica relevante a la interpretación de sus dichos o acciones, sin usar nombres exactos. En relación a las causas judiciales, se ha respetado el compromiso de no identificar causas aún abiertas, ni captar o revelar datos privilegiados que podrían ser relevantes en la resolución de ellas. Algunas entrevistas fueron realizadas por jóvenes investigadores del Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, siendo la formación en este método de investigación uno de los aportes prometidos por el proyecto. Todas las observaciones en terreno, así como las entrevistas a directores y jefaturas, fueron realizadas más bien por la investigadora principal. Ver apéndice para la pauta de las entrevistas semi-estructuradas, y el detalle de instituciones observadas y personal entrevistado. Las observaciones en terreno fueron captadas a través de

---

durante las visitas a terreno del presente estudio, ver Kawulich (2005). Sobre los paralelos y diferencias entre teoría fundamentada y etnografía – que busca, esencialmente, generar ‘descripción densa’, con o sin posterior elaboración interpretativa o explicativa – ver Aldiabat y Le Navenec (2011), o pp. 35-44 de Charmaz (2014 op. cit.) Si bien para efectos de las pretensiones interpretativas y empíricas del presente *paper* la distinción entre teoría fundamentada y etnografía es secundaria, para una investigación posterior que buscara generar teoría, se tornaría más significativa.

<sup>27</sup> No obstante, el largo y cercano conocimiento personal que la autora tiene cada institución, antecediendo y posterior a la realización del presente estudio, permite formar una convicción informada de que los resultados despiertan eco en las experiencias y opiniones de colegas de las y los entrevistados. Una presentación de los resultados iniciales ofrecida a cada institución, seguida por discusión general (en ausencia de jefaturas) también permitió seleccionar, desde las entrevistas, énfasis refrendados más ampliamente por cada equipo de funcionarios.

<sup>28</sup> La teoría fundamentada requiere un segundo paso, la de generar teoría analítica desde las conceptualizaciones resultantes.

extensivos apuntes contemporáneos (*field diary*). Explicaciones contextuales fueron solicitadas en el instante o bien en una reunión de seguimiento a pocos días de terminada la observación.

### **VIII. Agenda para el trabajo en terreno y entrevistas**

Tanto la observación en terreno como la interacción con funcionarios a través de entrevistas fueron enmarcados en la siguiente hipótesis o supuesto conceptual, fruto, a su vez, de las primeras observaciones en terreno y entrevistas:

**Existen al menos tres esquemas discursivos u orientaciones generales hacía el trabajo, demostrados por el personal de las agencias que trabajan de cerca el tema de la desaparición forzada en Chile.**

Estos esquemas, si bien son identificables y diferenciables, no son taxativos ni necesariamente excluyentes entre sí. Si fuera necesario representarlos en forma gráfica, la imagen de un diagrama Venn, con tres círculos en parte solapados, sería quizás lo más adecuado. Es decir, en una misma agencia o funcionario pueden confluír y convivir prácticas, opiniones y discursos desde cualquiera de las tres posiciones, ya sea en un mismo instante o a lo largo de su carrera. De todas maneras, la diferenciación aquí trazada constituye un recurso heurístico, modelado desde las realidades del terreno, que permitían clasificar y empezar a agrupar e interpretar el tipo de respuestas y observaciones recogidas. Nombramos a las tres orientaciones de la siguiente manera:

1. Manejo explícito del lenguaje y conceptos de derechos humanos y/o de justicia transicional;
2. Manejo de un lenguaje profesional vocacional; y,
3. Afinidad afectiva con las víctimas o sus familiares: simpatía o empatía personal.

Los indicadores o ‘palabras claves’ que identificaban un hecho, declaración u opinión como más cercana a una u otra de las tres orientaciones incluían los siguientes:

#### **1. Lenguaje explícito en DDHH o JT:**

Indicadores: hablar en términos no tanto de necesidades sino del “derecho” que una víctima/familiar/la sociedad en general pueda tener en juego; referencias explícitas a instrumentos o conceptos del Derecho Internacional de los DDHH, las convenciones de DDHH regionales respectivas; aseveraciones sobre la necesidad o conveniencia de garantizar, proteger y promover los DDHH a futuro; referencias al trabajo personal, o de la agencia, como parte de la constitución o reconstitución de un Estado de derecho.<sup>29</sup>

#### **2. Lenguaje profesional y vocacional**

Indicadores: “el país necesita/se merece una buena fuerza policial/servicio forense”, etc.; el trabajo con el tema de desaparición forzada “es un trabajo como cualquier otro”, solamente se trata de ser un buen profesional, “hacer la tarea como siempre se debió hacer”. En relación a este último, se transmite la idea de rectificar las insolvencias o errores de la misma profesión o agencia en el pasado.

---

<sup>29</sup> Es en relación a este último que se puede percibir la cercanía entre aspectos de esta primera orientación y la que se ha caracterizado como más bien vocacional o profesional.

### 3. Simpatía o empatía personal

Indicadores: frases tales como “las familias necesitan respuestas”; “mi rol es permitir que una madre pueda darle cristiana sepultura a su hijo”; o, “el país tiene una deuda histórica para con los familiares”. Aquí también se ubicaban expresiones de empatía basadas en una determinada militancia política y/o en haber vivido, en persona o en su familia o entorno cercano, manifestaciones de la misma violencia represiva o política que afectó a las personas desaparecidas.

### IX. Temas emergentes: la cadena de sucesos, proyecciones, y agendas para acción e investigación a futuro<sup>30</sup>

El principal beneficio del uso de métodos inductivos<sup>31</sup> se hizo manifiesto en la emergencia, desde las entrevistas y observaciones, de los principales ejes analíticos, conceptuales y explicativos que surgieron del proyecto. Asimismo surgió, desde las observaciones y entrevistas preliminares, la utilidad del esquema tripartito explicado arriba, para entender la orientación y carácter del actuar de las y los funcionarias/os de las agencias respectivas. Otro eje analítico significativo que surgió fue la noción de una ‘cadena’ de hechos o hitos importantes en la configuración de la desaparición forzada y su eventual resolución.<sup>32</sup> Esta noción permite considerar y concebir por separado los distintos momentos que constituyen no solamente el mencionado crimen, sino las distintas etapas y esfuerzos involucrados en una respuesta a ello. Diferenciarlos permite incluso identificar con mayor claridad las distinciones entre las modalidades judiciales y humanitarias de la búsqueda e identificación. También podría sugerir maneras en que un acercamiento desde el marco de la justicia transicional potencialmente ayude a los profesionales involucrados a suplir de manera consciente las deficiencias, debilidades o vacíos propios de cada eslabón o de cada modalidad de acercamiento.

La cadena consiste en una individualización de distintos momentos o etapas en el crimen de la desaparición forzada y la respuesta estatal y familiar que a ella se le da. Empezando con la desaparición misma, traza diez eslabones adicionales que representan la senda posible desde el paso de la persona por centros clandestinos de detención, pasando por el ocultamiento de sus restos por agentes represivos, hasta la posible recuperación y entrega de sus restos en el presente. Agrega una undécima etapa, denominada ‘post entrega’, para señalar que aún se ha prestado insuficiente atención, tanto en la literatura especializada como en la práctica, a las necesidades de apoyo, acompañamiento y reconstitución de proyecto de vida que se sigue teniendo una vez que se concluye una etapa de entrega física de restos y la realización de ritos funerarios.

A continuación, se ofrece una representación gráfica de la cadena:

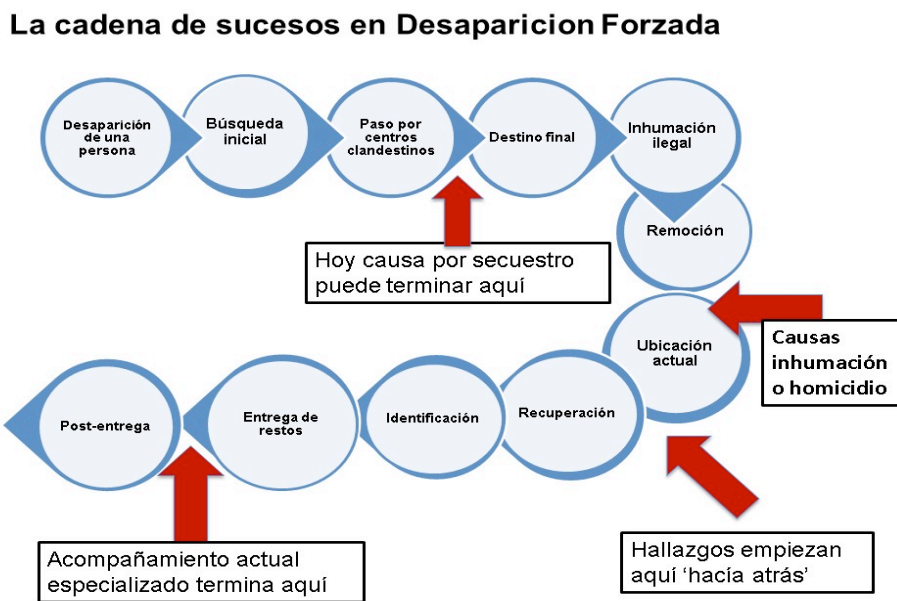
---

<sup>30</sup> Los temas emergentes fueron definidos atendiendo a lo que las entrevistas y observaciones revelaron como importante. Los seis temas aquí nombrados aquí representan, por tanto, ‘categorías sustantivas’ formadas a través de la producción de memoranda (Glaser 2004). Sería sin duda de interés y relevancia para un futuro estudio, sortearlas para descubrir similitudes, conexiones y conceptos hacia la generación de teoría.

<sup>31</sup> Ver Kelle (2005).

<sup>32</sup> Cabe señalar que la imagen de la cadena, y la identificación de sus respectivos eslabones, no fue utilizado en forma explícita por los entrevistados sino ha sido desarrollada de manera inductiva, como un artifice interpretativo y explicativo.

Flechas en la gráfica indican los momentos posibles o actuales en que una intervención intenta iniciar el hallazgo de determinados restos, descubrir el destino final o paradero actual de una víctima, establecer responsabilidades penales, y/o permitir la identificación de algunos restos ya descubiertos.



*Fig. 1 – Cadena de sucesos en desaparición forzada y búsqueda: modalidad judicial.  
Fuente: elaboración propia*

Los últimos tres eslabones antes de la post-entrega - la recuperación, identificación, y entrega de restos – serían el enfoque principal o incluso exclusivo de una modalidad humanitaria de búsqueda, y son susceptibles de ser conscientemente valorados opreciados por diversos actores dentro de ambas modalidades: la humanitaria o la judicial. No obstante, la existencia de lógicas, circunstancias, y actores cuyo énfasis está en otra(s) partes de la cadena puede generar tensiones, tanto explícitas como implícitas. Una investigación judicial debe, al menos en el sistema chileno aplicable, partir especificando una figura jurídica del crimen que investiga. Si un familiar o el Programa de DDHH generan una querrela por secuestro, la figura más comúnmente aplicada a desaparición forzada, la investigación suele empezar en el primer eslabón de la cadena. Con ello, aun si sea exitosa en términos de establecer responsabilidades criminales, el ímpetu puede disiparse ya entre el tercer y cuarto eslabón, ya que no es necesario hallar el cuerpo para comprobar el delito cometido por los agentes que actuaron en los primeros momentos de la desaparición. Una querrela o investigación por inhumación ilegal, por contraste, focaliza la atención necesariamente en los sitios de ocultamiento o remoción de restos, prometiendo mayor atención a la recuperación de ellos, y posibilitando avanzar hacia la identificación y la entrega al mismo tiempo; pero las bajas penas y falta de antecedentes sobre remoción han hecho escasos, y poco productivos, casos de este tipo. Una tercera alternativa, la querrela por homicidio, obliga necesariamente el hallazgo de restos para comprobar el delito, y por tanto podría ser atractiva como alternativa a la querrela por secuestro, por agregar mayor presión sobre el ministro y su equipo de investigadores para priorizar la búsqueda de restos. No obstante, con esa estrategia se arriesga perder tanto el efecto judicial como el humanitario, si dificultades en dar con los restos redundan en el abandono de la causa sin condenas.

A continuación se presentan seis principales temas adicionales, y las interpretaciones, observaciones o hipótesis explicativas tentativas que, sobre ellos, se ha podido formar,<sup>33</sup> desde las entrevistas y observaciones detalladas en el apéndice. La presentación es temática, y se desagregan la discusión por agencia solamente cuando desde las observaciones surgían patrones o contrastes relevantes según institución. Si bien se ha intentado usar lenguaje inclusivo a lo largo de este *paper*, a continuación, se utiliza el artículo masculino al individualizar un(a) entrevistado/a, para evitar la indebida identificación de personas determinadas.<sup>34</sup>

## 1) ¿Agentes de la verdad y/o de la justicia?

Es llamativo que, tanto en menciones espontáneas como en respuesta a la pregunta abierta ‘¿Cómo caracteriza su trabajo (...) y el aporte que realiza?’, las menciones de la verdad superaban con creces las menciones de la justicia entre la mayoría de los funcionarios, en particular, entre los detectives de la PDI consultados u observados. Aquello se expresaba, por ejemplo, en aseveraciones como “nosotros producimos la verdad”, “(nuestro objetivo es) establecer la verdad, la verdad histórica, que las otras [verdades] no importan (...). Un ‘resultado’ significa, para mí, esclarecer el hecho”<sup>35</sup>. Incluso, un agente presentaba el trabajo de la PDI en términos de memoria histórica: “Estamos reconstruyendo la historia, la memoria (...) sin nuestro trabajo hay cosas que no se hubieran sabido nunca. Tenemos que incorporarlas en los libros de historia”. El mismo agente también personalizaba su aporte, pero aun en términos de la verdad: “sin nosotros, hay familiares que nunca llegarían a saber, incluso, que algunas personas fueron arrojadas al mar”. Solamente uno de los cinco entrevistados policiales quiso en algún momento priorizar la meta de la justicia (“nuestro marco es justicia, más que verdad: somos policías, al fin y al cabo”). A su vez, al preguntarle si se podría dar por concluida de modo satisfactorio un caso en que se llegara a condenas sin saber la ubicación de los restos de la persona desaparecida, el mismo agente expresó la opinión de que entonces consideraría la labor policial como solo “parcialmente” cumplida.<sup>36</sup>

Este mismo énfasis en la verdad como el aporte principal de su labor aparecía, en menor medida, entre funcionarios del SML: “(nuestra labor) se puede denominar el ‘certificar’ una situación determinada (...) otorgar una respuesta científica”; “(a la familia) le ayudara a resolver qué sucedió con su familiar (...), la identificación de una persona es un cierre de un proceso que han vivido sus familiares”. Otro funcionario consideraba a la víctima, en vez de su familia, como objeto directo de sus esfuerzos: “el trabajo del equipo le pudo devolver a [nombre de una víctima hallada e identificada] la oportunidad de que se supiera su historia.”<sup>37</sup>

---

<sup>33</sup> Como insiste Glaser, la meta final de la teoría fundamentada es entender y explicar (“*account for*”), y no solamente describir determinados patrones de comportamiento: “the goal of grounded theory is to generate a conceptual theory (...). The goal is not voluminous description (...)” (Glaser, 1978, p. 93). El primer paso, tomado en el presente *paper*, es el de permitir el surgimiento, desde una inmersión en los datos, de conceptos derivados de lo que las personas observadas indicaban como relevante y problemática. El segundo paso, que se pretende abordar en investigaciones conexas a futuro, buscará generar teoría desde y sobre lo observado.

<sup>34</sup> Siendo que en una de las agencias sólo hubo una entrevistada femenina, el uso del artículo respectivo habría sido suficiente para individualizarla.

<sup>35</sup> Citas tomadas desde entrevistas a detectives de la PDI, abril o agosto 2015. En adelante, para mayor facilidad de lectura, se resume la identidad de los funcionarios citados en paréntesis después de cada bloque de citación. Excepto en el caso que se indica lo contrario, las citas que aquí aparecen separadas por nuevas aperturas de comillas son de entrevistas (por tanto, personas) distintas.

<sup>36</sup> Luego de mucha deliberación, resolvió la contradicción opinando que, si bien dicho escenario presentaría un déficit, “es un déficit de verdad, no de justicia”.

<sup>37</sup> Citas tomadas desde entrevistas a funcionarios del SML, abril o agosto 2015.



Estos patrones son particularmente interesantes cuando tomamos en cuenta la naturaleza de cada instancia. Las más frecuentes menciones de la verdad se daban dentro de la PDI y el SML, ambas, agencias regulares auxiliares de la justicia. La Brigada DDHH de la PDI y la UEIF del SML constituyen, respectivamente, unidades especiales que se han ido creando dentro de cada institución en torno a temáticas de violaciones a los DDHH relacionadas con la dictadura. Intervienen, en casos de desaparición forzada, exclusivamente a requerimiento del Poder Judicial.<sup>38</sup> En terreno, se observó a integrantes de cada unidad funcionando bajo dirección judicial explícita, y con un claro concepto de estar abocados a la realización de órdenes de investigación judicial.<sup>39</sup> No obstante, estos funcionarios fueron los más proclives, de las tres agencias, a usar lenguaje relacionado más bien con la meta de la verdad. En relación al Programa de DDHH, si bien podemos suponer que el lenguaje de la justicia es en cierto sentido la *lingua franca* del abogado, el énfasis puede también ser sintomático de una evolución de la instancia en el tiempo. El Programa nació, en los hechos, para darle continuidad a los trabajos en verdad y reparaciones que se desprendían de la primera comisión de la verdad, la Comisión Rettig. Incluso se explicitó, en los orígenes de la instancia, que sus acciones deben limitarse a “determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte”, sin poder “en caso alguno” (...) “pronunciarse sobre la responsabilidad que (...) pudiere haber a personas individuales”.<sup>40</sup>

No obstante, con el tiempo, el Programa ha experimentado una notable reorientación, inicialmente impuesta, y luego, autogestionada.<sup>41</sup> Desde al menos 2001, en la época post Mesa de Diálogo, se revitalizó la labor de su equipo jurídico del Programa, conforme una promesa de prestancia de apoyo jurídico realizada de antemano a familiares de víctimas eventualmente nombradas en los antecedentes reunidos a raíz de la Mesa. Luego, como ya hemos visto, el Programa adquirió en 2009 la potestad de presentar querellas *a motu proprio*.<sup>42</sup> Dos de los abogados entrevistados en 2015 remarcaron explícitamente este “toque más judicializado”, con uno de ellos contrastándolo, justamente, con el pasado de la institución: “ahora [esto] se parece más a una fiscalía especial”.

Si bien esos factores probablemente influyen en lo observado, otra explicación más se ofrece al indagar, con mayor profundidad, en las aceptaciones y definiciones de la palabra “verdad” utilizadas por cada entrevistado/a. En ningún momento se hizo referencia a un déficit específico de la verdad en relación a

---

<sup>38</sup> Por su fecha de comisión, toda investigación relacionada con crímenes de la dictadura se ve en el sistema penal chileno antiguo, en el que un mismo magistrado realiza la investigación (en la etapa de sumario), acusa, y luego resuelve, tras la etapa de juicio (plenario). Ver Collins 2010b. Tanto la Brigada de Delitos contra los DDHH como la UEIF fueron iniciadas durante los años 90, en torno a violaciones cometidas durante la dictadura, si bien ambas han ido adquiriendo funciones secundarias adicionales (ver más adelante; Collins 2010b y 2014; Informes Anuales de DDHH de la UDP desde 2010, y estudios contextuales de cada agencia realizados para este estudio, archivados con la autora).

<sup>39</sup> Observaciones desde acompañamiento presencial a terreno, de cuatro días de duración, durante una búsqueda de restos en la V Región, abril de 2015. Cabe señalar que, si bien se contó en algún momento con la presencia de una abogada del Programa DDHH, dicha visita fue en calidad de observación y de duración corta, siendo la única de las tres agencias que opera de modo autónomo en los procesos, sin formar parte del equipo investigativo.

<sup>40</sup> Ley 19.123, Arts. 2.2 y 4. La Ley constituyó la CNRR como la continuación de la Comisión Rettig. Terminó de calificar casos de desaparición forzada y ejecución política denunciados ante la Comisión Rettig, y supervisó el inicio de las reparaciones correspondientes. Entregó su informe final en 1996 y fue disuelta, dando paso casi inmediatamente a lo que ahora se conoce como el Programa DDHH.

<sup>41</sup> Ver Collins 2010b y 2014, donde se acredita la llegada al Programa, a lo largo de los 90, de numerosos connotados ‘abogados de DDHH’ desde la sociedad civil, con un largo recorrido en representar causas ante los tribunales de parte de familiares y sobrevivientes.

<sup>42</sup> En vez de tener que asociarse a investigaciones ya en curso, generalmente impulsadas por algún familiar.

la desaparición forzada, producto de la incertidumbre que es parte de la esencia del delito (contrastado, por ejemplo, con la ejecución política, crimen en que la muerte y al menos algunas de sus circunstancias se dan por establecidas). De todos modos, a algunos de las entrevistadas y los entrevistados que habían identificado como meta 'la verdad' o 'escribir historia', se les preguntó si no consideraban a la producción de la verdad como una tarea ya cumplida por las comisiones de la verdad, o bien, propia de las y los historiadores. En algunos casos, trascendía que las aparentes disyuntivas procedían más bien de diferentes interpretaciones del tipo de verdad que estaba en juego. Empezaron a aparecer menciones específicas de la "verdad judicial" o "verdad jurídica" como terreno propio de los detectives o abogados: "esclarecer un hecho significa establecer la verdad jurídica, que es otro tipo de verdad" (detective PDI); "la convicción [formada por] una comisión de la verdad" es, a lo más, "indicativ[a] de verificación" (abogado Programa). Además, se vinculó esa distinción explícitamente a la evolución en las funciones del Programa en el tiempo: "lo que ese informe [de la CNRR] estableció es una parte que es la verdad histórica, pero hay otra parte que es la verdad judicial que se va determinado con los procesos judiciales (...) y esa es la parte que ahí nosotros contribuimos, que no la hace ninguno de los informes de las víctimas calificadas."<sup>43</sup> De ahí, entonces, se puede percibir el nuevo énfasis en la justicia como algo que complementa, en vez de sustituir, algunas funciones y tareas priorizadas en etapas anteriores: "que se obtenga el castigo de los culpables"; "la obtención de la verdad, y la sanción a los responsables, ahí sí que esas dos partes constituyen nuestra razón de ser". En esas citas, de abogados del Programa DDHH, la verdad es señalada no como un fin en sí mismo, sino como un paso necesario para el establecimiento de consecuencias penales.

La diferenciación entre la verdad jurídica o judicial y las verdades sociales o históricas podría ir acompañada, como hemos visto, por una desigual ponderación o valoración de esas diversas clases de verdad(es). Un abogado del Programa le reconoció al informe Rettig un estatus mayor al de un trabajo de periodismo investigativo o similar, pero insistía en que su relato debía ser puesto a prueba y corroborado, como cualquier otro antecedente. Desde el punto de vista de la teoría de la evidencia, puede tener mucha razón,<sup>44</sup> pero ello no hace más que reafirmar que se está trabajando, entre profesionales y público, y quizás incluso también dentro de cada profesión o agencia, con supuestos y entendimientos distintos sobre lo que constituye 'la verdad' o 'una verdad'; y cómo y en qué circunstancias se le puede considerar como establecida la verdad en relación a una persona desaparecida en particular, o a la totalidad del universo de víctimas. Invitado a comparar el resultado de un proceso judicial con el narrativo de la Comisión de la Verdad sobre un mismo hecho, un detective fue tajante: "nosotros [la policía] tenemos la versión verídica, porque éstas son investigaciones objetivas". Aquello se sostuvo a pesar de que tanto la observación en terreno como la interacción con otros entrevistados dejó claro que profesionales de las tres agencias comparten una aguda apreciación de las múltiples maneras en que los resultados de una investigación pueden no alcanzar plenamente sus metas. Aquello puede suceder por varios motivos: fallas técnicas o humanas dentro de una u otra agencia; falta de antecedentes o de testigos o personas imputables vivos que permiten avanzar con una investigación; la negación de parte de algunos testigos o imputados de ratificar versiones antes entregadas a las Comisiones de la Verdad o a periodistas u otros medios; la imposibilidad de dar con o acceder al lugar de inhumación clandestina de restos; y las dificultades, contradicciones o vacíos que se presentan al combinar las actuaciones de las tres agencias en torno a un mismo proceso. También – aunque esto nunca fue dicho más que entre líneas– existe la posibilidad de alguna debilidad, error o insuficiencia en el trabajo del ministro o sala que debe, finalmente, pronunciarse en el caso. Otro

---

<sup>43</sup> La referencia es a las comisiones Rettig y CNRR (1991 y 1996); Valech I (2004/5) y Valech II (2011).

<sup>44</sup> Ver, en relación al punto, el análisis en profundidad de la cuestión de cómo las reglas de la evidencia obligan a los jueces a cuestionar o tensionar narrativos existentes, en Accatino y Collins, *op. cit.*

detective admitió con franqueza que el estatus incluso de una verdad jurídicamente establecida sería siempre descontado en algunos sectores: “en las filas militares, ellos van a tener su propia verdad. Lo que diga o no el tribunal no cambia eso”.

La noción de una verdad objetiva, científica, indudable e indiscutible, puede parecer con todo más propio del ámbito forense que del policial. Efectivamente, como era de esperar, los peritos del SML eran particularmente proclives a expresarse en el lenguaje de las ciencias duras, describiendo su trabajo como “información científica” o “información técnica que se transforma en información jurídica”. Ello, a pesar de que quedó claro que también existe dentro de la Unidad una apreciación muy aguda de los peligros de que tanto el público en general como los operadores del sistema de la justicia, a veces, sobrevalora, y otras veces, subvalora, la ciencia en general y la evidencia científica en particular.<sup>45</sup> Algunos peritos resaltaban más bien el efecto potencial de sus descubrimientos en resolver años de espera, duda o incertidumbre para familiares ansiosos de saber si determinados restos hallados fueron o no los de sus deudos.<sup>46</sup> En este proceso se pueden producir disyuntivas emocionales para las y los profesionales que incluso se asemejan a un conflicto de lealtades o ética, cuando, por ejemplo, deben a la vez mantener relaciones de cercanía con los familiares, sin dejar trascender información que solamente debe ser canalizado a través del tribunal. Aquello es graficado en las siguientes citas, ambas realizadas en agosto del 2015: “durante todo el desarrollo de la investigación se tiene contacto con la familia pero no se les debe entregar todo tipo de información, solo (...) sobre el desarrollo del trabajo”. O bien, “Cuando el equipo concurre a un cementerio a buscar restos (...) la familia da el permiso (pero) luego queda con la incertidumbre de los resultados”.<sup>47</sup>

Este mismo reconocimiento de necesidades o derechos a información que extralimitaban lo que los peritos debían entregar conducía, en algunos casos a una renovada apreciación y valoración de los papeles de otros profesionales acompañantes. Desde el SML, por ejemplo, se resaltó un renovado aprecio de la importancia del departamento de asistencia social que el Programa DDHH mantiene en paralelo a su labor jurídica. Las y los peritos jóvenes del SML, frecuentemente presentes en experiencias límites como las exhumaciones, inhumaciones y entrega de restos, reportearon un creciente aprecio por el aporte afectivo que las asistentes sociales de más larga trayectoria pueden ofrecer, en particular, a familiares de avanzada edad: “es que algunas [de las asistentes sociales] se conocen con las señoras desde siempre (...). Entonces cuando pasa algo, y te miran, te dicen: “¿te acuerdas cuándo...?” – bueno, es que no, no estábamos. Pero ellas [las asistentes sociales] sí. Entonces una cosa es ser cariñosa, puedes incluso caer bien (...) pero no compartes esa lucha que ha sido de toda una vida”.

Hemos visto cómo la verdad sobre la desaparición forzada de una persona puede significar, para algunos, un relato verídico o verosímil sobre cómo esta persona fue sustraída de su casa o el espacio público y llevada a un centro clandestino; los primeros eslabones de nuestra ‘cadena de sucesos’. Para otros, puede requerir, además, saber por quiénes fueron realizadas estas sustracciones y entregas. Esa identificación podría ser general (‘la policía secreta’, ‘el Ejército’) o individualizada, con nombre y apellido. Luego, agregamos las prioridades de quienes quieren saber, además, por quién la víctima fue

---

<sup>45</sup> Se hizo referencia, por ejemplo, a la noción del ‘efecto CSI’. Eso es el fenómeno social, o al menos, la percepción desde dentro de la profesión, de que los programas televisivos que ofrecen una idea distorsionada y exagerada de las capacidades de las ciencias forenses, induce al público tanto a exigir niveles irreales de inmediatez y certidumbre en el análisis forense, cuanto a desconfiar en forma desmedida cuando éstos no se materializan. Ver Accatino y Collins, op. cit. , y trabajos nuevos en preparación.

<sup>46</sup> Para discusión sobre el particular grado de incertidumbre ocasionado por errores o imprecisiones históricos en algunas identificaciones realizadas por el SML, ver más adelante.

<sup>47</sup> Ello porque resultados solamente pueden ser notificados a través del juez.

recibida y retenida en el centro clandestino, que le pasó adentro y/o a manos de quién, y cuál fue el momento, manera, ruta y circunstancias de su muerte. Aún quedan otra(s) verdad(es) o aspectos de la verdad – ¿quién lo mató? ¿Dónde y cómo fueron dispuestos sus restos?-. Finalmente, dado la perversidad de la práctica de múltiples remociones de sitios de entierro: ¿dónde están actualmente? ¿Están acaso repartidos por distintos lugares? Aunque me hayan entregado algunos restos, ¿puedo creer en ello? ¿Faltaría algún remanente aún por descubrir? ¿Quedaría alguien vivo/a que me puede contar más de lo que ahora sé?

Entonces, incluso en relación al ‘qué’ de la desaparición, puede haber múltiples facetas y hechos que investigar. Algunas de ellas corresponden a eslabones de la cadena de sucesos que se inicia con la decisión de sustraer a una persona a la fuerza y puede culminar, incluso, varios años más tarde, con la remoción y posterior segunda inhumación de sus restos por otros agentes. Aquellos pueden ser efectivamente ajenos a, o ignorantes de, los responsables directos de la muerte de la persona. La existencia de esta cadena, a veces extendida en el tiempo, combina con una marcada tendencia entre los ministros investigadores de procesar o condenar solo o exclusivamente por el delito más gravoso.<sup>48</sup> El resultado es la posibilidad de que se resuelva una causa por una persona desaparecida estableciendo responsabilidades penales, e incluso penas contundentes, para quienes participaron en los primeros eslabones – privación de libertad, y/o secuestro – sin llegar necesariamente a establecer ni hechos ni responsabilidades en torno a lo que luego le ha sucedido a la misma persona. Este hecho puede constituir una de las principales tensiones o brechas entre la lógica judicial actual, y los anhelos y expectativas de familiares. Sin duda es el motivo subyacente de una querrela masiva, interpuesta en 2015 a instancias del sitio de memoria Londres 38, en que se insta al poder judicial a establecer el paradero final de personas desaparecidas respecto a las cuales ya han concluido procesos judiciales por secuestro calificado. Al respecto, es menester recordar que el acuerdo final de la Mesa de Diálogo, de junio de 2000, expresa que “(l)a solución del problema de los detenidos-desaparecidos requiere de la ubicación de sus restos mortales cuando ello sea posible, o que se establezca, en todo caso, su destino”.<sup>49</sup> El debate sobre si esta tarea o desafío corresponde solo o exclusivamente al poder judicial, o bien si debe o puede ser atendido en forma complementaria o autónoma, por otras o múltiples agencias, es uno de los principales puntos que desde el actual estudio surge como una discusión pendiente. Incluso señala esta como una importante línea por investigar en un estudio complementario a futuro

En relación al ‘para qué’ de la investigación de la desaparición forzada, podemos percibir, de modo similar, como el rastreo de la trayectoria completa de una víctima individual, tema que puede muy legítimamente constituir un imperativo psíquico y existencial para un familiar u otro cercano, puede no ser el abordaje más evidente o más indicado para otros propósitos, también legítimos. Incluso dentro del escenario del derecho penal, si se quiere investigar el posible involucramiento de un mismo agente en múltiples crímenes, puede ser necesario investigar más bien por victimario que por víctima. A la vez, fuera del ámbito judicial, quien quiere saber ‘la verdad’ global sobre las desapariciones forzadas, sin vínculo personal, puede interesarse en conocer la extensión o sistematicidad del problema, más que en el detalle de cada caso. Para otros, entre ellos los operadores de la justicia, más allá de la empatía personal y profesional que cada quien pueda demostrar, el relato de sobre determinada víctima puede constituir, esencialmente, un instrumento para llegar a una conclusión científica o probatoria, permitiendo aplicar sanciones. De este modo, podemos entender que la tensión inherente entre algunas aceptaciones de la verdad y de la justicia se acentúa cuando -y porque- las conversaciones cotidianas

---

<sup>48</sup> Secuestro o homicidio, por ejemplo, en preferencia a tormentas o inhumación ilegal.

<sup>49</sup> Acuerdos de la Mesa de Diálogo, citados en García Castro, op.cit.: p. 273.

que se dan entre familiares y profesionales, utilizan un mismo vocabulario sin interrogar lo que cada uno entiende por ello.

Así, como hemos visto, una mención de la verdad que tenga de fondo la noción de una ‘verdad judicial’ puede distar mucho de lo que comúnmente se entienda al escuchar ese mismo vocablo, ‘verdad’. Esta fuente adicional de plasticidad o incertidumbre, sumada a los múltiples incognitos que son propios del fenómeno de la desaparición en sí, es, se puede intuir, potencialmente significativa.

Brechas entre los deseos de familiares y los fines del proceso judicial, o inclusive entre las diferentes epistemologías en torno a la verdad con las que operan distintos profesionales, pueden quedar opacos hasta que se finalice una causa. Se puede producir un consenso o unanimidad de propósito ilusorio entre familiares que comparten el deseo de los profesionales de llevar a los responsables ante la justicia,<sup>50</sup> creyendo o suponiendo a la vez que ese proceso necesaria o automáticamente recuperará los restos de sus deudos. Si este desenlace no se da, puede generarse una sensación de amargura y frustración que limita o incluso anula las capacidades reparatorias del proceso de justicia.

## **2) Justicia ‘normal’ versus trato especial para un tema especial**

Se observó una diferencia transversal, en todas las agencias, entre quienes percibían su trabajo relacionado con desaparición forzada como un trabajo especial, único y aparte, y quienes lo consideraban más bien homologable, en esencia, a cualquier otro desafío profesional propio de su oficio. La primera postura se expresaba en frases como la siguiente: “las mejores cosas que hacemos van más allá del trabajo mismo” “se requiere compromiso con la historia país” (perito forense). La segunda se puede ejemplificar en citas como “uno hace su trabajo, nada más” (detective PDI), “sólo cumplo con mi deber” (técnico SML) o “soy un operador jurídico más, pero con habilidades blandas, empatía” (abogado del Programa). El segundo grupo de discursos corresponde, a la vez, a la segunda de las orientaciones identificadas al inicio del estudio, la del lenguaje profesional general. Sería un error confundir esta perspectiva con una indiferencia personal o una falta de sensibilidad, ya que tanto esta clase de respuesta como la que enfatizaba el carácter especial del encargo iban asociadas a lenguaje sobre una opción de vida, o bien, una vocación profesional.<sup>51</sup> Aunque es cierto que algunas personas (particularmente en la PDI) reportaron haber sido designados para este trabajo, sin haberlo buscado o deseado explícitamente, buena parte de esas mismas personas opinaron que quien no desarrolla, en corto plazo, un compromiso personal con el tema, no duraría mucho tiempo en el área, siendo reasignado ya sea por su propia petición, o bien, por la percepción de sus colegas y/o familiares, quienes estimaron a la persona como poco idónea para el trabajo.

La sugerencia de que un correcto comportamiento profesional debería de bastar para esta tarea, podría aparecer, en cierto sentido, tensionada o contradicha por sus mismos proponentes, siendo que ellos mismos reporten haber experimentado el trabajo como uno que presentaba particulares exigencias, no solamente en términos técnicos (ver abajo) sino en relación al temperamento y comportamiento que requiere. “Hay que tener más tino”, “aquí la forma de trabajar es distinta, no es andar echando abajo

---

<sup>50</sup> Este deseo no es, por supuesto, universal entre los familiares en Chile, pero es notoriamente más común y extenso que entre los familiares en Irlanda del Norte. Señal de ello es que buena parte de las investigaciones criminales actualmente en curso en Chile fueron impulsadas por los mismos familiares.

<sup>51</sup> Estamos suponiendo, para efectos interpretativos, que el uso del lenguaje de ‘vocación’ de parte de un/a profesional representa una mayor sensación de un compromiso vinculante y profundo, con raíces en la identidad o autodefinition personal, que la que sería señalado por el uso de lenguaje de opción, elección, o conveniencia en relación a lo mismo.

puertas o gritándoles a las personas” (entrevistas PDI). Podemos, por cierto, limitarnos a notar la aparente contradicción que resulta cuando una misma persona señala el trabajo como, a la vez, regular y especial, sin sentir la necesidad de explicar o resolver la incongruencia. Pero existe la posibilidad de que esas opiniones representan, en algunos casos, una reflexión sofisticada sobre la necesidad de ‘normalizar’ una respuesta institucional apta y adecuada, como algo que fue siempre en teoría exigible o esperable. La excepcionalidad de dicho trato, en esta conceptualización, residiría solamente en rectificar cumpliendo un deber durante largo tiempo desestimado: “si los colegas en otros tiempos hubiesen trabajado como debieron, no tendríamos estos casos” (PDI). Otro entrevistado, esta vez un perito, habló de un deber de “rectificar los errores del pasado”. Aquello puede aludir tanto a esta sensación general de una deuda histórica que el estado tiene, cuanto a algunas particularidades de la historia más reciente de su institución, el SML.<sup>52</sup> Como sea, se apela a la noción de estar participando en la restauración o rehabilitación de una institución como una agencia realmente comprometida con un estado de derecho neutro y técnico. En esta línea de lógica, una agencia que había logrado adquirir esas deseadas características operaría, *ipso facto*, con los debidos celos, celeridad y cuidado ante cualquier crimen grave. Aquí estamos adentrándonos en el terreno no solamente de una justicia penal ‘ciega y eficaz’ sino de las garantías de no repetición ofrecidas por la existencia de renovadas agencias o instituciones que – se supone– no repetirían sus pecados u omisiones de antaño ante futuras rupturas políticas. Con ello sin duda se apela, aun si sea implícitamente, a la fe cívica que las chilenas y los chilenos suelen tener en relación a la idea misma de la ley, la justicia y sus agentes, como algo que debe ser, e incluso, según algunos, alguna vez efectivamente fue, sólida, confiable y, básicamente decente.<sup>53</sup>

La construcción discursiva del actuar del sistema y los agentes de la justicia durante la dictadura como excepcional, negligente, obsecuente y digna de crítica, rara vez llega a explicitarse dentro de las agencias. La explicación de ello puede buscarse en las continuidades institucionales y, en consecuencia, la tendencia de buscar justificaciones del actuar histórico. Esta tendencia está ejemplificadas en la renuencia de la misma Corte Suprema de Justicia, CSJ, a emitir una clara o contundente autocrítica sobre su pasado dictatorial.<sup>54</sup> Mientras se siga insistiendo, desde dentro del máximo tribunal, que la ley y/o el contexto no le permitía a la Corte de la época dictatorial margen alguna para otro actuar, seguiría siendo probablemente demasiado costoso para los profesionales de las agencias auxiliares criticar abiertamente sus propios antecesores. Las lealtades gremiales, a veces, tensionan incluso el repudio a actuaciones claramente criminales. Este fenómeno lo ejemplifica un detective quien señaló, en su entrevista, sentirse siempre incómodo al participar en la detención de algún ex miembro del mismo cuerpo policial: “el respeto por el colega siempre va a estar”. Otro detective reportó algo similar: “uno piensa que ‘en otros tiempos podría ser yo’ (...) puedo terminar sintiendo empatía para uno y para el otro lado”. A la vez, se reconoce que estas emociones no impiden realizar el trabajo actual con estricto apego a la ley, según la cual los casos históricos, si bien presentan desafíos técnicos particulares, “son homicidios o secuestros como cualquier otro”.

Algunos de los detectives han hecho uso de una variante de esa lógica para rescatar de su paso por la Brigada DDHH aspectos positivos en la adquisición de dotes técnicos. Deben desarrollar, según argumentan, altos niveles de creatividad en innovar y poner en práctica técnicas para la solución de ‘cold cases’ que sus colegas en homicidio ‘regular’ no manejan ni tampoco tienen oportunidades para adquirir. Se mencionó, en particular, la concepción de un ‘peritaje de la dinámica de los hechos’ que, en

---

<sup>52</sup> El SML sufrió en 2006 la revelación de errores post-transicionales en la identificación de algunos restos.

<sup>53</sup> Ver Collins 2013 y, para un análisis crítico de esta percepción, Lira y Loveman 2013.

<sup>54</sup> Ver declaración de la CSJ con ocasión del cuadragésimo aniversario del golpe, comentado en Observatorio DDHH (2013).

casos de desaparición, permiten o requieren reconstruir parcialmente la cadena de los hechos ocurridos después de determinada detención ilegal o secuestro.<sup>55</sup> Este peritaje puede llegar a comprender el uso de técnicas de envejecimiento fotográfico, reconstituciones de escenas sobre lugares alterados, análisis de trayectorias balísticas incluso en sitios remodelados, y peritaje documental (por ejemplo, para detectar falsificaciones históricas o alteraciones posteriores en certificados de defunción, o partes policiales de la época). Uno de los detectives observados en terreno comentaba, muy entusiasta, que “los colegas [detectives de otras especialidades] creen que este trabajo es aburrido, que le falta calle, pero no saben que tiene harta calle, y que además aprendes muchas cosas”.

A la vez, se aludía a la oportunidad y necesidad de integrar habilidades y conocimientos externos o previos. Uno de los detectives entrevistados mencionó ser, de carrera, asistente social. Ante la sorpresa expresada por la entrevistadora, deduciendo un aparente contraste absoluto con su oficio policial actual, el entrevistado ofreció un análisis muy acucioso y desarrollado de las múltiples maneras en que su formación en esa profesión había representado una excelente preparación para las actividades policiales, en general, y para las actividades en torno a la desaparición forzada, en particular. Esta utilidad extendía, pero no se limitaba, a la facilidad que otorgaba para las necesarias entrevistas e interacciones con familiares. En ese sentido, el entrevistado también expresó una crítica modulada sobre la medida en que la institución se permitía descansar tanto en esas cualidades adquiridas externamente, cuanto, a veces, en estereotipos de género, para facilitar la contención emocional de testigos o acusados. De modo de ejemplo, se deduce un supuesto prevaleciente de que un sobreviviente relatando haber sufrido violencia sexual se sentiría automáticamente más a gusto declarando ante una funcionaria femenina; la cual, a la vez, estaría más preparada que sus colegas masculinos para recibir dicha denuncia de buena forma.<sup>56</sup> Aquella estrategia podría, en la opinión del entrevistado en cuestión, efectivamente constituir la mejor respuesta en muchos casos puntuales, siendo en ese sentido valorable. No obstante, su utilización privaba a la institución de la oportunidad de desarrollar más explícitamente un diagnóstico sobre apoyo psicosocial, diagnóstico que podría alimentar, por ejemplo, capacitación para mejorar las habilidades de todos los funcionarios de la unidad para tomar declaraciones sobre violencia sexual, o perfeccionar su trato a testigos vulnerables en general.

La contradicción o paradoja inherente en tener que aplicar un compromiso excepcional, buscando apoyo incluso fuera de la socialización profesional, para concretar una meta descrita como institucional, despersonalizada y/o técnica, también surgió desde el SML. En la entrevista en cuestión, la persona rechazó la noción de que podría o debería de existir en su institución un protocolo especial para atender a familiares de detenidos desaparecidos. Pero no argumentó a favor de un trato uniforme, ‘ciego’ para cada usuario, ni tampoco negaba las necesidades especiales que podrían surgir en el mencionado caso. Más bien, quiso normalizar la noción de tratar a cada quien como su situación requiere. Reconocer y responder ante las particulares vulnerabilidades, frustraciones, demandas o necesidades de familiares de personas desaparecidas constituiría, para este profesional, no un trato ‘especial’ sino un nuevo horizonte normativo profesional. Según insistía: “no existe un protocolo especial para los familiares de los desaparecidos sino un protocolo para que a todos los usuarios se les garanticen todos sus derechos”

---

<sup>55</sup> Es interesante, para otros elementos de nuestro análisis, que en esta misma entrevista se observó que la reconstrucción de dicha cadena puede partir, en términos investigativos, desde el eslabón de inicio – el reporte o denuncia de un secuestro – o bien desde el eslabón final, en el caso de un hallazgo de restos con o sin identificación definitiva o provisoria. También puede tener origen desde algún otro punto, como por ejemplo, cuando un testigo reporta haber coincidido con determinada persona en un centro de detención clandestino.

<sup>56</sup> Este supuesto fue explícito o implícitamente observable en varias de las entrevistas realizadas con detectives de la PDI.

(funcionario SML). En este caso, la insistencia en la garantía de derechos significa, por una parte, una reorientación consciente, hacia la meta de transversalizar a una cultura de derechos humanos como fundamento de la práctica cotidiana del servicio. Por otra parte, refleja un deber profesional derivado desde el papel de la institución como productor de prueba judicial neutra e inimpugnable. El servicio debe remitir a los tribunales informes científicos susceptibles de ser puestos a prueba como evidencia para posibles condenas en delitos graves. Los informes deben ser robustos, por tanto, desde la perspectiva de la garantía de los derechos de los acusados. La idea de un trato especial sólo y exclusivamente para familiares de detenidos desaparecidos podría de alguna manera ser vista o retratada como algo que compromete esa meta. La diferencia que existe al argumentar más bien a favor de la idea de un trato adecuado, tanto a éste como a todo grupo, en atención a las particulares características de cada quien, es sutil pero significativa.

Un abogado del Programa insistía que “la mejor defensa política de nuestro trabajo es que es técnico”. Nuevamente, la particular historia de su institución sugiere que su observación hace honor a una casi imperceptible, pero importante, reorientación reciente. Históricamente, se tendía a retratar o entender a los abogados del Programa DDHH como abogados cuasi particulares, abocados a los intereses de los familiares de las víctimas. Esa interpretación que fue alimentada por la histórica ambigüedad de su mandato, así como por la notoria presencia de antiguos abogados defensores de derechos humanos de la sociedad civil entre su personal. Es entonces tan significativo como novedoso que en el contexto del presente estudio, ambas entonces máximas autoridades del Programa - relativamente jóvenes, y llegados en la época post 2010- explicitaron su entendimiento de ello como una agencia encargada, más bien, de hacer cumplir el deber estatal de la persecución penal de crímenes de lesa humanidad. Reconocieron, además, que esta meta podría eventualmente producir diferencias de énfasis o incluso tensiones abiertas con los deseos de una familia específica, y/o con las agrupaciones organizadas de familiares, en la materia.

Finalmente, al examinar la relación entre discursos de excepcionalidad, cotidianidad y profesionalismo presente en las entrevistas y observaciones, cabe señalar el rechazo de parte de la mayoría a la noción de un compromiso ideológico o político como fundamento primordial (formando, junto con la empatía personal, la tercera de nuestras tres orientaciones generales identificadas de antemano y desde la ronda inicial de observaciones y entrevistas). Se puede detectar un deje de esta renuencia ante la idea de una motivación política en la ya mencionada frase pronunciada por un abogado del Programa (“la mejor defensa política de nuestro trabajo es que es técnico”). A la vez, un colega suyo más bien ofreció su identidad política como su principal motivación, con el muy atendible argumento de que la motivación personal es en todo momento distinguible del modo en que uno realiza determinado oficio profesional. En este sentido, es interesante que el primer abogado citado fue un profesional joven, quien manifestó no tener experiencia personal ni familiar directa victimizada por la dictadura. Incluso, sugirió que el derecho había servido, en su caso, como el puente que lo había permitido transitar desde la empatía personal –nuestra tercera orientación general– al compromiso personal (primera orientación). De modo de contraste, el segundo abogado citado fue más bien un abogado de DDHH de larga data, cuyo trabajo actual en el Programa es, en esencia, una continuación del activismo jurídico que realizaba por compromiso personal, ideológico y partidista ya durante la dictadura, y después, como abogado particular.

Requeriría un estudio de mayor alcance y representatividad que el actual para discernir cómo interactúan en este ámbito las variables edad, militancia y experiencia personal de haber sido sujeto a violencia represiva. En Chile, dicha experiencia está por supuesto concentrada en la porción de izquierda



del espectro político, y hasta cierto punto, en determinada generación.<sup>57</sup> Pero la adherencia política de las personas también es fuertemente asociada, en términos generales, con la identidad política de sus padres y abuelos, más allá de la presencia o no de experiencias límites de represión política. En relación a la ambivalencia de buena parte de los profesionales actuales entrevistados -la mayoría de ellos de menos de 35 años de edad- en torno a auto atribuirse identidades políticas tradicionales; primero, ella no es completa -si bien la afiliación abierta parece más prevalente, como sería intuitivo, entre actores no-institucionales<sup>58</sup>- y, segundo, ello podría formar parte de una tendencia social más amplia. Ello, porque Chile, al igual que muchas sociedades occidentales, vive una decreciente tendencia de parte de las personas a declarar una afiliación política formal y estable, tendencia particularmente pronunciada en el grupo etario más joven. Otro factor podría ser la profesionalización de la vida laboral chilena en general, y del campo de los derechos humanos en particular, en los últimos 25 años. Durante la dictadura, la militancia en derechos humanos fue por definición e imposición una identidad de alteridad, anti-institucionalidad, y hasta semi-clandestinidad. Incluso, el mismo término DDHH aún despierta aprehensiones y rechazo en ciertos círculos sociales y políticos, particularmente, de derecha. Es relativamente nuevo, por tanto, que el campo de los derechos humanos empiece a perfilarse no como una opción política ni una opción de vida en el sentido clásico -implicando sacrificio, renuncia e incluso peligro- sino como una alternativa más entre los posibles campos laborales a los que puedan aspirar una nueva generación de jóvenes con título universitario (Ver Collins 2015).

El tema de la edad y la dimensión intergeneracional volverá a surgir más adelante. Por el momento, podemos redondear la discusión sobre excepcionalidad versus cotidianidad observando que, en términos generales, la mayoría de los profesionales entrevistados y observados reconocían ciertas exigencias y transcendencias específicas a su labor para con la desaparición forzada. A la vez, buena parte de ellos aspiraban a que los esfuerzos y cuidados aprendidos fuesen internalizados y normalizados, transformándose eventualmente en una expresión más de cómo su institución o profesión debería de operar siempre. Es decir, o bien con una explícita transversalización de una preocupación para con los DDHH en un sentido amplio, o bien, con una expectativa de profesionalismo que incluiría la capacidad de adaptar el trato y los procedimientos a las necesidades de cada interlocutor, ciudadano o grupo social tratado por la institución en el cumplimiento de su misión. El tema de las percepciones sociales y auto-percepciones de la misión de cada institución, al menos en relación a la desaparición forzada, es el que profundizaremos a continuación.

### **3) El 'cómo' y el 'quién': igualmente o más importante, que el 'qué' y el 'para qué'**

El título de esta sección hace referencia a la claridad con que quedó manifiesta la importancia simbólica y real de que sean instituciones estatales, y no solamente actores privados, quienes actualmente asumen la tarea de buscar a víctimas de la propia represión estatal: "fue el Estado quien cometió estas violaciones, ahora es el mismo Estado que da una respuesta" (perito SML); o bien: "hoy somos abogados estatales intentando reparar algo del daño causado por el Estado" (abogado Programa DDHH). Podemos categorizar a esta realidad, como lo hace instintivamente la persona citada, como un aporte a la dimensión reparatoria de la justicia de transición, si bien también existe una relación, algo compleja, con la dimensión de revelación y establecimiento de la verdad. La complejidad está dada por la evidente

---

<sup>57</sup> Dicha concentración es matizada por la transmisión intergeneracional de los legados represivos.

<sup>58</sup> En trabajos anteriores, la presente autora ha escrito sobre abogados jóvenes que cumplen este perfil, y que prefieren actuar como abogados particulares de familiares y sobrevivientes, algunos desde una militancia comunista. Otros se han separado, a veces rencorosamente, del Programa en tiempos relativamente recientes, encontrándolo insuficientemente radical en su actuación. Ver Collins 2015.

falta de credibilidad o solvencia que tenía el Estado represor a ojos de víctimas, familiares y opositores, más el hecho de que esta violenta pérdida de la ruptura de la confianza no ha sido del todo subsanada en la actualidad. La rehabilitación de la credibilidad moral del Estado, en relación a sus propios crímenes, fue sin duda ralentizada por la naturaleza cautelosa, controlada y continuista de la transición política iniciada en 1990, con muy pocos funcionarios públicos y ningún funcionario judicial o militar importante, removidos de sus puestos por vínculos con crímenes contra los DDHH. La confianza pública, además de la confianza de familiares, sufrió también una ruptura adicional y posterior, en relación a una de las tres instituciones, el SML. Entonces, examinaremos a continuación cómo la naturaleza pública que las tres instituciones comparten, más la historia particular de cada una de ellas, han influido, primero, en la auto-valoración que sus funcionarios hacen de su aporte y significado, y segundo, en su percepción de cómo la labor es recibida y valorada (o no) dentro del propio servicio público del que forma parte. Luego, se pasará, en esta misma sección, a considerar la interpretación simbólica de su labor ante dos públicos o actores interesados muy contrapuestos: los familiares, por una parte, y los perpetradores o victimarios, por otra parte.

Primero, ¿por qué y en qué sentido(s), el carácter específicamente estatal de una intervención en relación a la desaparición forzada afecta su esencia, importancia o aporte? Podemos apreciar que, en general, constituye un problema delicado el desafío de superar, a través de medidas de justicia de transición, a una cultura de desconfianza en las verdades estatales, dado que dicha desconfianza se encuentra ampliamente justificada por la experiencia de cómo el Estado transgresor propagó mentiras oficiales durante la dictadura. Entonces, como observa un detective, “es importante que [la investigación del destino final de los desaparecidos] viene del Estado, [para] que las personas vean otra cara de algunos organismos del Estado”: en el caso suyo, además, uno de los mismos organismos comprometido directamente con la violencia represiva. El problema adquiere una dimensión adicional cuando a la memoria de las mentiras y propaganda oficialista de los tiempos autoritarios, ha de sumar la revelación ocasional de imprecisiones o errores en el mismo trabajo supuestamente rectificador. El dilema es graficado por un abogado del Programa: “pedir más estatus para verdades estatales sólo funciona donde no hay motivos de duda sobre la capacidad estatal”. Cuando las falencias o dudas hacen referencia, además, al aporte de las ciencias duras –de algún modo repositorio de la esperanza de una respuesta segura, empírica y sólida– el efecto en la confianza puede ser catastrófica.<sup>59</sup> Existen, como es de conocimiento general, casos en que el trabajo post-transicional del SML ha sido cuestionado, o incluso ha sido demostrado que fue erróneo.<sup>60</sup> Ante ello el Programa, en su función como interviniente en el proceso, ha apoyado o realizado peticiones de nuevos peritajes, incluso, a veces, realizados por laboratorios externos. La explicación más simple es que el SML no cuenta aún con el estatus de laboratorio acreditado en técnicas de identificación ADN, si bien la reciente negociación de un acuerdo entre el SML y la Cruz Roja Internacional, para custodiar en Europa muestras de referencia obtenidas desde familiares, claramente tiene una lectura relacionada más con la necesidad de construir confianza que con un requisito exclusivamente práctico-científico. Las entrevistas individuales y el *focus group* realizado con peritos del SML también apoyan esta lectura, al producir menciones de “corregir los

---

<sup>59</sup> Este punto fue señalado con particular énfasis por una de las participantes en el taller interno realizado en septiembre 2015, para conversar los resultados preliminares de este estudio, y fuertemente refrendada por otra: siendo ambas, de profesión, psicólogas.

<sup>60</sup> Se supo en 2005-2006 que algunas identificaciones hechas con técnicas previas al uso de pruebas ADN fueron inexactas. El descubrimiento provocó gran trauma en casos en que restos ya entregados y enterrados, particularmente, casos relacionados con la fosa común conocida como ‘Patio 29’, tuvieron que ser nuevamente exhumados para corroborar o rectificar su identidad. Más recientemente, en 2014, se supo que la situación también había afectado a fragmentos óseos relacionados con el episodio Calama del caso Caravana de la Muerte. Ver Informes Anuales del Centro DDHH de la UDP (2010-2014) para mayor detalle [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl).

errores anteriores” como una de las metas más centrales y, a la vez, más desafiantes de su particular labor. Dicha meta fue claramente entendida en relación tanto a los errores –y peor– de tiempos de dictadura<sup>61</sup> como a los errores conocidos a partir de 2006, y se hizo referencia también al deseo de “restablecer un vínculo de confianza entre las familias, la sociedad, y el Estado” (*focus group* SML). En ese sentido, uno de los peritos expresó dudas sobre una placa instalada en las afueras de la sede capitalina, en 2013, que recuerda al público que el actual Servicio Médico Legal fue, antes del cambio de nombre, el Instituto Médico Legal, fundado en 1915: “para mí como que recuerda a todo el mundo que somos la continuación de algo que no siempre fue bueno”.

La necesidad de recurrir a entes externos para producir o avalar los resultados científicos en base a la cual que se quiera restablecer la confianza, no puede sino relativizar, en alguna medida, la fuerza o solidez específicamente simbólica del logro, como reconoció en entrevista personal una de las mismas personas: “la participación directa del mismo Estado para revertir la violación es importante –por ejemplo, no tendría para nada el mismo valor simbólico si fuera el EAAF”.<sup>62</sup> A la vez, el uso de entidades, expertos o recursos externos o externos, según el caso, a la planta del servicio, no siempre es por circunstancias extraordinarias, ni significa recurrir al extranjero: el Servicio también subcontrata procedimientos en toxicología y geofísica, entre otros, a universidades nacionales. En tanto, las intervenciones pesadas que se deben realizar en sitios de exhumación pueden requerir la licitación de retroexcavadores, obreros adicionales, o incluso, servicios sanitarios y de transporte y alojamiento para los peritos, los policías, y los funcionarios judiciales que los acompañan. En esas circunstancias, el efectivo monitoreo y mantención de los protocolos técnicos de intervención, además de la confidencialidad y sigilo necesario en el caso de causas aún abiertas, son temas desafiantes. El equipo reconoce, a veces, tener que ‘educar’ tanto al ministro/a supervisor/a como a los trabajadores externos y, ocasionalmente, a sus propios colegas, sobre la imposibilidad de responder, con los limitados recursos y precariedad típicos de un estamento estatal cualquiera, a todas las exigencias o expectativas de las que son objeto.<sup>63</sup>

---

<sup>61</sup> Una actividad adicional realizada en el marco de este proyecto fue un cine-foro, abierto a todo el personal del SML, presentado en la histórica sede del mismo Servicio, aldaño al Cementerio General de Santiago, en el aniversario cuadragésimo segundo del golpe de Estado (11 de septiembre de 2015). El documental presentado, ‘Habeas Corpus’, incluye rodaje de la época. Se aprecia, primero, una concentración de familiares en las afueras de la misma sede, siendo informada escuetamente de la certificación de muertes en el denominado ‘caso Degollados’, pero impedido físicamente de ingresar al edificio donde se hallaban los cuerpos. En otro momento de la película, se ven imágenes de familiares del caso Lonquén, el primer hallazgo de restos de personas detenidas desaparecidas, esperando en vano en la catedral de Santiago para realizar los funerales de sus deudos, ceremonia que tuvo que suspenderse cuando el Servicio (entonces conocido como el ‘Instituto Médico Legal’) se negó, sin explicación, a entregar los restos. Esas escenas fueron ampliamente comentadas por los funcionarios presentes: los más jóvenes expresaron incredulidad y rechazo, mientras que algunos de los más experimentados recordaban, incluso con lágrimas, lo duro que había sido trabajar en la institución durante esa época.

<sup>62</sup> La referencia es al Equipo de Antropología Forense, una fundación no estatal que, desde Argentina, ofrece servicios especializados en identificaciones relacionadas con graves violaciones. Fue fundado en la década de 1980, en la época de la transición argentina.

<sup>63</sup> En la primera visita a terreno de este proyecto, realizado a fines de 2014, incluso fue imposible realizar el acompañamiento a terreno que había sido previsto porque la Unidad se encontraba en paro. Sus reivindicaciones incluían temas tan básicos como la provisión de servicios higiénicos y de comida durante largas estadías en terreno inhóspito, y la introducción de análisis de riesgos y seguridad laboral previa a intervenciones con maquinaria pesada en dicho terreno. Durante el acompañamiento realizado en una oportunidad posterior, se pudo apreciar como los subcontratistas municipales incumplían los requisitos de proveer comida, agua y otras necesidades básicas a los jornaleros enviados a la exhumación, hasta que el equipo del SML interviniera en forma repetida para lograr dicho cumplimiento.

En relación a la segunda temática anunciada como enfoque para esta sección, la valoración que sus colegas de servicio hacen de la labor de entidades relacionadas con desaparición forzada, la pregunta tiene mayor relevancia directa para el SML y la PDI. Eso es así porque son las dos instituciones cuyo trabajo en relación a desaparición y/o a la justicia transicional o los DDHH en general, es encargado a una unidad especial dentro de un servicio mucho más amplio, de alcance nacional, que no fue creado ni en la post-transición ni expresamente para el propósito. Por tanto, el equivalente más cercano para el Programa de DDHH sería más bien la actitud de sus pares o colegas de profesión: inclusive, entre las promociones universitarias que se titularon en un mismo momento. En relación a este último, los abogados más jóvenes entrevistados manifestaron que, desde hace al menos la última media década o década, su deseo de laborar en esta área ya es recibido con interés e incluso entusiasmo por sus pares. Eso contrasta con los reportes de abogados más experimentados en el área, en orden a que, anteriormente, las reacciones tendían a ser de incredulidad o incomprensión. Aquello es interesante en parte porque, en el sentido estrictamente técnico, se han dado cambios externos que podrían haber más bien multiplicado o ampliado los desincentivos profesionales para trabajar en este campo. Las causas por desaparición forzada son tramitadas, como hemos visto, en el antiguo sistema penal. A la vez, la introducción del sistema penal reformado, a partir del año 2000, ha dejado al sistema antiguo ya casi obsoleto, por cuanto ya no es materia de enseñanza en los estudios de derecho, ni promete abrir muchos caminos a futuro para quien se especialice en ello. Quizás por ello, los abogados jóvenes entrevistados, quienes sí han optado para trabajar en este campo, pertenecían en su mayoría a nuestra primera orientación general, un interés explícito en justicia transicional y/o DDHH en general.<sup>64</sup> Solían ver su trabajo en el Programa más como una ‘práctica profesional’ o aprendizaje en DDHH, que en justicia penal *per se*. Al menos dos de ellos expresaron su interés o intención de trabajar a futuro en DDHH a nivel regional o internacional, donde la desventaja relativa de su experiencia penal particular desaparecía o sería poco relevante. Con todo, las tensiones de inserción de una unidad especial dentro de una entidad ajena o incluso escéptica u hostil, no le son del todo ajenas al Programa que, a lo largo de su historia, ha tenido desencuentros con el Ministerio del Interior, del que actualmente depende.<sup>65</sup>

Dentro de la PDI y el SML, las situaciones que se revelan son algo diferentes de la que afecta a las abogadas y los abogados. Miembros de las unidades especiales de ambas instituciones consideraban que, en general, sus colegas desde fuera de la unidad miraban con una mezcla de celos y desprecio -o, en el mejor de los casos, con incomprensión- la labor que realizaba. Según un perito del SML: “creen que somos como una elite, que tenemos privilegios (...) fue recién con el paro [de fines del 2014] los colegas entendieron que tenemos las mismas escalas de salario y problemas de sobrecarga de trabajo que ellos”. Uno de los detectives de la PDI también habló de “celos”, mientras que todos, menos uno<sup>66</sup>, consideraban en general que la valoración interna de la Brigada como una destinación más, incluso una destinación potencialmente interesante o provechosa, dentro de las posibles especialidades del detective, se había mejorado en alguna medida con el tiempo. En cierto paralelismo con la situación descrita por las y los profesionales más jóvenes del Programa, dos de los detectives más jóvenes

---

<sup>64</sup> Si bien consta que algunos de ellos, así como otros entre la posible muestra de abogados de su generación en la institución, pertenecen a la tercera orientación, la que es personal, afectiva y/o política.

<sup>65</sup> Las anécdotas sobre presiones o retos emanando desde el Ministerio del Interior, buscando incluso frenar acciones persecutorias en algún caso determinado, son materia de leyenda dentro y fuera de la institución. Incluso ha entrado al léxico informal del equipo jurídico la frase ‘llamadas telefónicas de enfrente’, aludiendo a la ubicación física de las oficinas del Programa, frente al Palacio de la Moneda, sede del poder ejecutivo.

<sup>66</sup> Desde un total de siete detectives que expresaron una opinión sobre el punto (tres entrevistados, dos observados en terreno y dos que acompañaban a la búsqueda de restos realizada durante la observación en terreno al trabajo del SML).

comentaron, incluso, que las aprehensiones expresadas por sus pares de la Escuela de Investigaciones con menos interés en trabajar en la Brigada, ahora, se enfocaban en asuntos relativamente neutros. Se temía, por ejemplo, que la 'actividad de calle' o la posibilidad de verse involucrados en acciones generadores de adrenalina, serían limitadas en la Brigada por la naturaleza histórica de sus investigaciones. Pero ya no se percibía tanto, al menos según los relatos de los entrevistados, las actitudes informales, corrientes en tiempos no muy lejanos, que tachaban a la Brigada de ser 'Asuntos Internos malos' (mientras que la unidad anti-corrupción de la misma policía era 'Asuntos Internos bueno'). Incluso, si bien la frase fue utilizada por uno de los entrevistados, fue utilizado en el sentido inverso, dando a entender que la valoración interna respectiva se ha girado en 180 grados en algún momento relativamente reciente.<sup>67</sup> No obstante, ha de decirse que hay quienes aún expresan dudas sobre la real ventaja que representa para sus carreras un paso, ya sea obligado o solicitado, por la Brigada. Y en términos de la relación con familiares e incluso con ministros en causas de DDHH, surgen tensiones entre el deseo de ofrecer continuidad y la estructura de jerarquización propia de la carrera policial. Para ser considerados para ascensos, los agentes deben cursar estudios avanzados a tiempo completo, siendo además, casi siempre, una vez finalizados los estudios, redestinados a una nueva área de especialización. En el pasado, tanto familiares como jueces y los mismos detectives han postergado al máximo esta etapa, por no querer perder relaciones de confianza y valiosos conocimientos adquiridos en terreno. No obstante, llega un momento máximo de aplazamiento en que el agente es simplemente obligado a recapitarse, lo cual puede ser lamentado e incluso resentido por familiares.<sup>68</sup>

En cuanto al SML, la situación es sin duda particular por la mencionada ruptura vivida en 2006, cuando el descubrimiento de errores en identificaciones de restos de personas desaparecidas realizadas a partir de los 1990, llevó a la disolución definitiva de la unidad anterior encargada de dichas tareas. Se configuró, entonces, la versión actual, ampliando sus funciones y cambiando su nombre para quitarle la asociación única o explícita con los DDHH.<sup>69</sup> No obstante, según sus profesionales actuales, la unidad sigue teniendo esa asociación para la mayoría de sus demás funcionarios, cuyas actitudes, creen ellos, tienden por tanto a determinarse principalmente por sus opiniones personales preexistentes en relación a la dictadura. De todos modos, como ya se ha adelantado, también existiría cierto nivel de celos profesionales, o resentimiento, generado por la percepción de un exceso de atención y recursos prestados a una unidad que, con todo, le generó mala fama al servicio, o incluso, a la profesión (a través de los errores descubiertos). Es más, existiría otro grupo de profesionales actuales que, estando cercanos a los miembros de la unidad histórica ahora disuelta, resienten el hecho de que la renovación fue llevada a cabo reemplazando a casi todos los funcionarios, independiente del nivel de su asociación real con los errores históricos, en un gesto concebido como necesario para restablecer la confianza pública y de los familiares.

Enfocándonos en la tercera temática identificada como materia para esta sección, la que versa sobre cómo el trabajo de las tres instituciones es experimentado -al menos según las percepciones de sus funcionarios- por los distintos actores con un legítimo interés en su trabajo, hay una dimensión

---

<sup>67</sup> En un contexto de recientes escándalos sobre redes de colusión o criminalidad en la unidad antinarcótica y otras áreas de la PDI, así como quizás reflejando una creciente aceptación y valoración social de la persecución penal de crímenes de lesa humanidad, el joven oficial reporta que en su caso, siempre haber escuchado a la frase 'Asuntos Internos bueno', utilizado para describir a la Brigada y no a su contraparte.

<sup>68</sup> Incluso, se ha llegado a acusar, desde organizaciones de familiares, intentos de 'desmantelamiento' de la capacidad y efectividad de la Brigada, interpretando así las redestinaciones definitivas de emblemáticos personajes que dirigían la Brigada durante los años en que sus acciones suscitaban mayor rechazo político y resistencia desde el mundo castrense. Ver Informes Anuales de DDHH de la UDP, 2010 a 2013.

<sup>69</sup> Ahora su título oficial es Unidad Especial de Búsqueda e Identificación.

referente a la edad de los funcionarios que está, a la vez, imbuida de las particulares historias institucionales mencionadas arriba. Ella será examinada en la próxima sección del *paper*, dedicado al tema de la intergeneracionalidad. Aquí consideraremos más bien otros aspectos de las relaciones con los familiares y los victimarios. Entrevistados de las tres instituciones percibían una clara ambivalencia en su recepción y trato por parte de familiares de personas desaparecidas. Todos, a la vez, percibían esa ambivalencia como algo lógico e inevitable, estando aparentemente resignados además a vivir rechazos o críticas “de lado y lado”.<sup>70</sup> Como puede esperarse, los detectives, como integrantes de los servicios de seguridad y orden, eran particularmente conscientes de ser vistos como la continuación de una entidad asociada con represión. Sabían, además, que muchas familias incluían otras víctimas directas: “hay que tener presente que quienes aún tienen sus parientes desaparecidos [a veces] ellos mismos fueron torturados” (detective de la Brigada). El rechazo también puede producirse no por miedo sino por indignación, frustración o resignación, como añadió el mismo detective: “han dado además como veinte veces ya el mismo relato (...) dicen “conté todo esto hace años ya a la Comisión [de Verdad]”, o incluso, “lo tengo todo acá en un *pen drive*, léalo y luego me avisa si te falta algo”.

Si bien la PDI es la rama de los servicios con menos ex agentes comprometidos en causas por violaciones a los DDHH, por su participación, comprobada o imputada, en violencia represiva, no está del todo exenta de culpa histórica. La sede que hasta el terremoto de 2010 fue ocupada por la Brigada había funcionado como un centro de detención donde fue practicada la tortura, inclusive, de algunas las mismas personas a las que, años más tarde, correspondía citarlos a asistir a ese mismo lugar como testigos o familiares. El entonces jefe de la Brigada percibía la situación como de alguna manera una ‘limpieza’ simbólica, o acto de restitución; pero se empezó a la vez de emplear la alternativa de una visita a domicilio, para intentar desformalizar o destraumatizar la entrevista. No obstante, ese gesto tampoco es siempre bienvenido: en palabras de un entrevistado, “es chocante que vaya un policía a la casa (...) produce rechazo” (detective de la Brigada). Las reacciones negativas son incluso, a veces, involuntarias, como cuando un sobreviviente no puede evitar revivir episodios traumatizantes al presenciar la llegada o ingreso de efectivos policiales a su domicilio. El desistimiento del uso de autos oficiales con placa, o de ropa exterior con insignia de la PDI, ha sido introducido para ‘suavizar’ las visitas a domicilios de familiares y testigos, pero en terreno se nota los límites prácticos de dichas estrategias. En una visita a una población periférica de Santiago, la llegada de un auto relativamente nuevo, ocupado por desconocidos vistiendo ropa formal (chaqueta y corbata) en un día extremadamente caluroso, de por sí llama la atención. En la interacción que luego se dio con el testigo, sin duda muy respetuosamente y correctamente conducido por el detective, se hizo notar de todos modos unas diferencias en códigos sociales y registros de lenguaje. El aviso de los motivos oficiales de la visita fue realizado leyendo en voz alta la orden del ministro instructor, cuyo lenguaje técnico claramente resultaba difícil de entender, tanto para esta observadora como para el testigo.

Esas diferencias de código y clase, en sí delicados de manejar y además imbuidos con las desigualdades de poder propias del ámbito policial, también fueron comentados por otro detective en relación, primero, a lo grato que podría ser para algunos familiares incluso recibir un trato digno o dignificante de parte de alguna autoridad. “Hay un aspecto de clase (...). Los casos míos no son las víctimas emblemáticas, son víctimas a veces con prontuarios, que eran considerados delincuentes (...) los testigos

---

<sup>70</sup> Refiriéndose, principalmente, a familiares y victimarios, y a veces, también, al público. La última situación se genera, a veces, por causas de gran connotación pública en que alguna ‘revelación’ mediática, de gran adherencia popular, no cumple con los estándares de evidencia judicial, o incluso, es desmentida o retractada durante diligencias investigativas posteriores, que no pueden ser publicitadas. Como es lógico, esas situaciones generan sentimientos de frustración y falta de aprecio de su trabajo entre los detectives.

pueden ser del mismo perfil. Para ellos, recibir un buen tratamiento es mucho, nunca lo han tenido del Estado sobre ninguna cosa”. También comentó el contraste que había observado en ese sentido con el sobre empoderamiento de algunos acusados o condenados: “Yo entre las víctimas he visto cosas muy tristes, gente destruida (...). Pero también son empáticas, van para la reconciliación. No así los victimarios.<sup>71</sup> Hay quienes te dejan claro que lo harían de nuevo, el día de mañana (...). Llegan gritando, alegando, prepotente, rodeado por sus abogados (...) es una cosa de clase también. Son los únicos que te hablan sobre sus derechos, a no inculparse, a no hablarte”. La mayoría de los detectives consultados o encontrados reportan que derivan situaciones de ese tipo al ministro, quien puede reafirmar el peso judicial detrás de la interacción, citando al acusado a los tribunales para ser interrogado directamente. “Y funcionó: se cuadró, incluso me saludó”. De todas maneras, la mayoría de los detectives comentaron una disminución, en los últimos años, de actitudes abiertamente desafiantes u hostiles de parte de acusados: “ya no te vienen con eso del “no sabes quién soy yo”. Están como más resignados. Los conscriptos ya colaboran más, han perdido el miedo” (detective de la Brigada).<sup>72</sup> En relación al acato que demuestran los acusados respecto a la legitimidad de la autoridad policial o judicial, o las actitudes que manifiestan éstos hacia la credibilidad y estatus de las acusaciones y veredictos emitidos en su contra, otro detective comentó una estrategia interesante, en relación a la evocación de la autoridad del Estado: “a uno, que me representaba siempre que era ‘prisionero de guerra’ y se negaba a hacerme caso, al final le dije “señor, no soy yo quien le dijo esto, es el Estado, la Republica, su Patria”. Y resultó: se cuadró”.

Por la naturaleza de sus funciones en las investigaciones y procesos, los detectives claramente tienen más interacción sostenida con imputados, procesados, acusados o condenados, que sus contrapartes en el SML o el Programa<sup>73</sup>. Si bien los abogados pueden asistir a audiencias u otras diligencias en tribunales, también presenciados por representantes de imputados, procesados, acusados o condenados, la interacción directa es limitada. Se notó, durante la observación en terreno, y también le consta a esta autora por experiencia previa y propia, una dinámica particular y algo artificial en lo que respecta a la relación entre ‘colegas’. Parece ser convencional, e incluso profesionalmente esperado, que los abogados de todas las partes formalmente se saludan, al menos verbalmente, y se reconocen la existencia y presencia del otro. No pasa lo mismo, como se puede imaginar, entre los familiares, si están presentes, y cualquier persona del ‘lado’ acusado, ya sea algún profesional, pariente o el mismo procesado. En tanto, los abogados querellantes que sí reconocían sus ocasionales interacciones directas con victimarios, se limitaban a caracterizar como ‘correcto’ sus propias formas de interactuar con ellos: “les saludo así como mínimamente, pero nada de dar la mano ni cosas por el estilo”. Las mujeres, por su parte, reportaban su ocasional incomodidad ante la incongruencia del exceso de “caballerosidad” que percibían en el comportamiento de algunos notorios victimarios: “se ponen de pie, te quieren dar un beso (...). Si no sabías lo que habían hecho, son muy caballeros y todo lo demás. Yo a lo más les digo ‘buenos días’ y nada más”.

---

<sup>71</sup> Cabe señalar, que tanto los detectives como los demás profesionales entrevistados fueron cuidadosos y correctos en diferenciar, en su lenguaje, entre acusados y condenados. Cuando se usó el término ‘victimarios’, fue en contextos en que ya se había establecido que se referían a personas que ya habían sido condenadas en alguna causa por crímenes represivos, o bien, que eran confesos de su participación en crímenes de esta naturaleza, con o sin arrepentimiento aparente, ante la acusación que formaba la sustancia del interrogatorio, u otra interacción, siendo comentada en la entrevista.

<sup>72</sup> El miedo al que se alude no es al sistema judicial, sino a posibles represalias de parte de ex oficiales o superiores.

<sup>73</sup> Si bien se le puede encargar al SML la evaluación de la capacidad mental y física de imputados de avanzada edad, ello es realizado por psicólogos o psiquiatras, de ramos del servicio ajenos a la unidad de búsqueda e identificación que fue objeto del presente estudio

A modo de conclusión parcial, se puede señalar que las consideraciones aquí presentadas, como la discusión, en la sección anterior, sobre el aporte de funcionarios estatales que en otros tiempos acompañaban el tema desde la sociedad civil, pone en manifiesto las complejidades que rodean la actuación estatal actual, en relación a los crímenes estatales históricos. Las dificultades identitarias experimentadas por quienes habitan instituciones estatales que ya existían durante la dictadura, intentando colonizarlas o convertirlas para funciones de justicia de transición, son distintas a las que experimentan funcionarios del Programa, una instancia nueva. A la vez, en ambos tipos de estamento, las y los profesionales deben navegar los rechazos y sospechas que proceden de su asociación con un Estado antes represor. Mientras tanto, ante sus pares y/o entre sectores sindicados como victimarios, deben defenderse preventiva o reactivamente ante la sospecha o acusación de ser simpatizantes de las víctimas, sin preservar la debida distancia. En respuesta a ella, han desarrollado distintas maneras de conciliar sus identidades profesionales con su motivación personal, y el reconocimiento de las particulares exigencias de su trabajo. Ante ello, los discursos que buscan puntos de contacto entre un actuar eficaz en materia de desaparición forzada y los propósitos globales de su institución son los que quizás prometen más en relación a las garantías de no repetición. Ello, porque buscan socializar en la institución una cultura general de mayor consciencia en relación a los DDHH, y/o un fortalecimiento del estado de derecho. Entre las abogadas y los abogados del Programa, su posible influencia en sus pares está más bien limitada, en términos inmediatos, por la ausencia de una institución contenedora, si bien pueden aspirar a influir en la cultura de la profesión y a través de futuros trabajos en áreas o instituciones afines.

Este análisis sugiere que el diseño óptimo para una respuesta estatal a la desaparición forzada depende, en este como en tantos otros aspectos, en la priorización y ponderación de distintos fines deseables. La formación de unidades especiales, creadas desde cero, podría permitir la focalización de recursos, el diseño de protocolos y mandatos a medida, y el reclutamiento de personas con una comprobada trayectoria en DDHH, obviando las dificultades que acarrea el tener que recapacitar a funcionarios del viejo régimen indiferentes u hostiles hacia la tarea. Por otra parte, esta misma estrategia puede privar a las instituciones estatales existentes de una importante inyección de conocimiento y compromiso, necesaria para su reforma. El cultivo de conocimientos especializados dentro de instituciones amplias, como es el caso de la constitución de unidades especiales, es un posible término medio. De optar por este camino, las decisiones operacionales que se toman sobre la retención, circulación o especialización de sus profesionales determinará si dichas unidades funcionan como silos, o bien, como potenciales capacitadores o catalizadores de cambio. En el fondo, se trata de elegir dónde (a qué nivel) se cultiva capital institucional, y cómo se quiere invertirlo en la identificación y restitución, y en otras tareas específicas en DDHH y justicia de transición, o en capacidad o renovación institucional, en general. En palabras de un entrevistado, “independiente de donde te destinan, puedes preguntarte qué valores transmites dentro de la institución”.

#### **4) Dimensiones etarias e intergeneracionales**

Un aspecto interesante del estudio, no previsto antes de ir a terreno, fue la influencia que, según los funcionarios más jóvenes, ejercía su edad sobre las reacciones que recibían de familiares y otros a su labor.<sup>74</sup> En resumen, las entrevistadas y los entrevistados más jóvenes (menores de treinta años) de cada una de las tres instituciones, declararon haber recibido numerosos comentarios al respecto desde los usuarios, principalmente, desde familiares. El tenor general de los comentarios fue notablemente distinto en cada caso. Los detectives jóvenes de la PDI reportaron haber recibido críticas, apuntadas a su

---

<sup>74</sup> Se trata de la edad biológica, más que los años de experiencia en su oficio.



falta de experiencia personal o conocimiento pormenorizado de algunos de los más notorios incidentes, crímenes y agentes de la dictadura. Al mismo tiempo, los detectives percibían que su relativa juventud era valorada, tanto por su jefatura como por familiares y testigos, como una garantía de tener las ‘manos limpias’, en relación a su propia posible participación en crímenes de la dictadura. En relación a los imputados en general, la misma juventud que podría dejar a los detectives vulnerables o desempoderados a ojos de ex oficiales de alto rango, también les liberaba de estar intimidados por el peso de la notoriedad personal. El simple reemplazo generacional hace que cada vez más frecuente que la pregunta prepotente de algún imputado, ‘¿no sabes quién soy yo?’, pueda ser contestada con una simple negación. En suma, para los PDI, la juventud podría funcionar como ventaja o desventaja. La experiencia entre los abogados del Programa fue más pareja, y más negativa: “los familiares desconfían, quieren su abogado de siempre, alguien que ya se sabe toda la historia (...). Quieren una cara conocida”. “Hasta te retan: ‘¿cómo es posible que ni sepas quien es Miguel Krassnoff?’”, expresan dos abogados jóvenes del Programa. Otro abogado, relativamente joven para el puesto *senior* que tiene, estimó que su edad influyó de alguna manera en la recepción que le dio determinado grupo de familiares, y que el percibía como hostil: “no es que uno espera que te reciban con los brazos abiertos, necesariamente, pero era así: “¿Quién eres tú y qué pretendes?”.”<sup>75</sup> Solamente en el SML, donde la UEIF es notoriamente joven y cuenta con una notable representación femenina, hubo unanimidad en insistir que las menciones recibidas relativas a la edad, desde familiares de las víctimas, habían sido siempre entusiastas y positivas. Por ser contraintuitivos esos resultados, al menos en la variación que demuestran entre una agencia y otra, aquí se avanzan unas hipótesis explicativas. Todas necesitarían mayor exploración a través de investigación adicional, si bien fueron desarrolladas en conversación con los mismos entrevistados, quienes las consideraban plausibles.

En relación a la PDI, en la sección anterior ya hemos sugerido que la mencionada ambivalencia dice relación con la tensionada historia de la institución durante la dictadura. Si pensamos en el SML, la historia pre-1990 de la institución también es claramente relevante. En particular, puede explicar las actitudes o instintos de rechazo o aversión manifestados por familiares que sufrieron tratos indiferentes o el cierre de puertas cuando, durante la dictadura, tuvieron que realizar la triste peregrinación de buscar a sus seres queridos en las morgues, cárceles y hospitales. A la vez, al igual que con la PDI, el estrés generado por tener que interactuar con la misma institución antes maltratadora es diluido cuando el funcionario actual sea de una nueva generación de profesionales. De todas maneras, existen razones para creer que el peso positivo que adquiere la juventud de un funcionario es aún mayor, para muchos usuarios, en el caso de los peritos. Podemos aventurar que a ello contribuyen, a lo menos, dos factores. Uno, el haberse vivido, en 2006, una segunda coyuntura crítica, producto de la cual el joven funcionario de hoy que labora en la UEIF, muy difícilmente puede llevar más de una década en su oficio. Segundo, y probablemente más significativo, las actitudes que tenemos las personas legas ante la ciencia dura, tienden, quizás, a hacernos suponer, incluso inconscientemente, que si bien en otros oficios un profesional experimentado podría tener ventajas relativo a un novato, una formación científica reciente es una formación relevante y avanzada, que dota a su receptor del manejo de nuevas y mejores técnicas, que sus antecesores o contrapartes de otra generación. En combinación con la intuición vaga (pero correcta) de que los errores expuestos en 2006 dijeron relación con la obsolescencia de técnicas antropomórficas de identificación, esas creencias aumentan la credibilidad relativa de las y los profesionales más jóvenes, asociadas con las nuevas técnicas.

---

<sup>75</sup> En entrevistas para otros estudios, y en otras interacciones con la autora, varios abogados y procuradores jóvenes que son, a la vez, parientes de víctimas o sobrevivientes, han comentado que dicha situación tiende a validarlos a ojos de algunas agrupaciones de base u organizaciones de DDHH, mientras que a sus colegas que no cuentan con dicho vínculo, les puede costar más establecer vínculos de confianza.

La interacción de este variable con el tema del género es uno que invita a la realización de una mayor exploración a futuro. La observación en terreno, así como varias conversaciones informales realizadas durante ella con funcionarios de ambos sexos, sugieren que en el contexto del mundo masculinizado que rodea los trabajos pesados de intervención en terreno, es particularmente difícil que las jóvenes profesionales vean respetadas su autoridad y conocimiento técnico en la dirección de las obras. A pesar de repetidos recordatorios sobre la estructura de mando y canalización de consultas, era típico percibir que los obreros y otros funcionarios externos, todos masculinos, seguían dirigiendo sus comunicaciones a los integrantes masculinos del equipo del SML y, entre ellos, a los aparentemente mayores. Por otra parte, los funcionarios judiciales, el ministro a cargo de la causa, y los funcionarios de la PDI que asistían a la obra –también, en su totalidad, masculinos- modelaron prácticas más consistentes en respetar la cadena de consulta y mando señalada, producto también en parte de su conocimiento anterior del equipo UEIF y los respectivos cargos y responsabilidades. Siendo producto de una sola instancia de observación (de cuatro días de duración), no es posible extrapolar de esta observación anecdótica, pero cabe señalar que la mayoría de las personas del equipo ratificaron esta como una dinámica para nada atípica, en el aspecto del género. Al parecer, las soluciones o estrategias frente a ella son prácticas informales negociadas dentro de cada equipo, dependientes, por tanto, de factores individuales, como el estilo personal y las personalidades de cada integrante, particularmente de las mujeres en posiciones de liderazgo. Si la edad es un fenómeno que entonces puede interactuar con construcciones sociales en torno al género, está atravesada, además, por la influencia de la clase social y el estatus. En este caso particular, la asociación edad-estatus es inversa, siendo que las personas de mayor edad entre el grupo de los funcionarios SML observados o entrevistados eran, además, clasificados en la escala de ‘técnicos’, la cual es considerada, jerárquicamente, menor que la clasificación de ‘profesionales’. Por tanto, aun cuando se hizo notar el respeto y la deferencia que las y los jóvenes peritos tenían hacia, en particular, el técnico experimentado que trabaja más de cerca con ellas y ellos en terreno, es posible que los usuarios del servicio tengan otra perspectiva.<sup>76</sup>

Entonces, al parecer, ante la PDI, la juventud es interpretada por los familiares como un aval de no contaminación, y ante la ciencia forense, como una garantía de prolijidad técnica. En lo que respecta a los abogados del Programa DDHH, es posible que figure un elemento adicional, que tiene que ver con el particular significado y peso que tiene el personaje del abogado en la memoria colectiva de las asociaciones de familiares. En el tiempo en que la PDI y el SML seguían en manos de un ‘Estado enemigo’, fue desde el mundo del derecho que emergió la primera clase de profesionales que candidateaban, en forma identificable, para convertirse en forma colectiva en héroes populares. Aún más celebrados precisamente por ser asociados con una profesión de instintos conservadores, los respetados personeros demócratacristianos que prestaron sus servicios como abogados al Comité Pro Paz y a la Vicaría de la Solidaridad, se sumaron a juristas de perfil político más radical para actuar en defensa de la vida y la libertad. Si bien es cierto que la Vicaría también fue constituida por asistentes sociales, clero, religiosas y numerosas otras personas cuyo aporte fue indispensable, la instancia será, para siempre, identificada en la memoria colectiva, con su equipo jurídico. El largometraje documental *Habeas Corpus* (Moreno y Barril, 2014, *op. cit.*) reconstituye la historia de la Vicaría, a través de extensas entrevistas con varios de sus exintegrantes. Queda claro que en los apuros de una situación límite, las

---

<sup>76</sup> Durante las observaciones en terreno, en particular, se escucharon varias referencias a dicha persona, que no integraba el equipo en aquella oportunidad, como una importante fuente de aprendizaje. También se comentó que la reciente culminación exitosa de estudios superiores por parte de una persona antes calificada como técnico, había obrado que fuera “tomado más en serio” por la jefatura, en circunstancias en que sus colegas desde siempre habían valorado su aporte.

abogadas y los abogados realizaron inéditas funciones de inteligencia, investigación, documentación, identificación y búsqueda, más allá de sus funciones 'propriadamente' jurídicas. Algunos de los integrantes de este grupo son muy queridos por la comunidad de DDHH y los familiares, siendo recibidos con cariñosos aplausos en eventos de conmemoración, invitados con frecuencia a exponer ante estos o recibir reconocimientos por sus labores.<sup>77</sup>

Con todo, en cierto sentido los abogados de DDHH son percibidos entonces por la comunidad de los DDHH y por familiares organizados o individuales, como sus primeros y más fieles acompañantes. Se forman, entonces, fuertes lazos afectivos e incluso un cierto aire propietario o de pertenencia, algo que, además, ayuda a explicar los fuertes rencores que ocasionalmente rodean algún desacuerdo, vivido, a veces, como una deslealtad o incluso una traición.<sup>78</sup> La introducción de nuevos miembros a la comunidad de abogados de DDHH es, entonces, un asunto altamente emotivo, y este contexto histórico es quizás la clave para leer los cuestionamientos recibidos por quienes se integran al Programa DDHH. Entre 2010 y 2014, cuando el Programa DDHH operó bajo un gobierno de derecha, los nombramientos nuevos eran mirados con particular suspicacia por familiares porque, como es habitual, se había renovado la dirección de la instancia (siendo su secretariado ejecutivo un 'puesto de confianza' o nombramiento político). La errática política de nombramientos implementada por la igualmente errática nueva Secretaria Ejecutiva, les dificultó la vida a los más capacitados y comprometidos entre la nueva promoción, precisamente, por estar asociados con esta fase accidentada de la historia de la institución. Los despidos o las renuncias que tomaron lugar durante el periodo también influyó en el surgimiento de un pequeño grupo de abogados activistas extra-Programa, que son abiertamente críticas de su perfil y actuación, y representan a familiares de similar postura.

En un contexto así, donde queda muy clara la particular importancia de la dimensión afectiva de la relación profesional que se establece entre el abogado o la abogada y sus representados, las implicaciones para las abogadas y los abogados del Programa, y la institución en general, son varias. Por un lado, apuntan a la conveniencia de que el equipo reúne, como en la actualidad, personas de larga experiencia, asociadas directamente con el periodo pre-transición de la defensa jurídica de los DDHH, trabajando en paralelo con colegas más jóvenes. Ello reúne consideraciones afectivas con imperativos técnicos que operan, ambos, a favor de uno u de otro perfil etario. Si bien una persona experimentada podría reunir ambas cualidades, en el caso de una persona nueva, buenas habilidades blandas, una conexión personal o familiar con la temática y una formación reciente en Derecho Internacional pueden compensar, parcial o completamente, su menor conocimiento de la historia dictatorial o incluso del sistema procesal penal antiguo. Las particulares consideraciones que pesan sobre este campo de trabajo también afectan los protocolos y prácticas internas del Programa DDHH, en particular, en relación a la distribución o reasignación de causas, o la planificación y racionalización de cargas laborales. Una lógica de evolución interna en el universo de las causas, un criterio de acumulación aplicado por un ministro, o la apertura de nuevas causas a iniciativa del Programa DDHH o de terceros, puede crear incentivos para modificar el grupo de casos que a determinado profesional le competen. Pero queda claro que la jefatura jurídica también considera la dimensión afectiva y el impacto en los familiares, a la hora de evaluar la pertinencia de algún cambio. Puede suceder, por ejemplo, que un cambio superficialmente

---

<sup>77</sup> En particular, Andrés Aylwin, hermano del ex presidente Patricio; Roberto Garretón y Carmen Hertz, quien es, a la vez, familiar, habiendo sufrido la pérdida de su marido Carlos Berger. El abogado Sergio Concha, de bajo perfil pero igualmente querido entre los aficionados, entró a trabajar hace unos años al Programa DDHH, luego de haber perseverado durante décadas representando casos a título personal.

<sup>78</sup> Han habido múltiples ejemplos, entre ellos, la controversia que rodeaba la participación de algunos abogados, a título personal, en la Mesa de Diálogo, y ocasionales peleas públicas sobre la recepción de honorarios económicos de algunos abogados, en relación a demandas civiles. Ver Collins 2014 y 2010b.

lógico sea contraindicado por sus probables consecuencias, tanto para la dimensión reparatoria del trabajo que el Programa DDHH ejerce como, incluso, para la misma eficacia técnica que se pretendía fortalecer. Ello, porque, según un abogado, “las causas con interés visible de parte de los familiares avanzan más (...) las agrupaciones aportan datos y testigos, y los tribunales ven que a alguien le importa que la causa se mueva”. Y es evidente que la probabilidad de seguir recibiendo la activa colaboración de una familia, cuyo caso ha sido asignado a un abogado nuevo y contra su voluntad, podría verse disminuida.

A modo de ejemplo, la migración que ha tomado lugar en los últimos años entre distintas formas de asignar las causas a quienes integran el equipo jurídico como abogadas y abogados (según tipo de crimen -desaparición o ejecución-; entidad represiva involucrada; y, actualmente, época de comisión de delito) ahora va enmarcada en un protocolo interno que sopesa cuidadosamente consideraciones sobre la comunicación con familiares, el manejo de información sensible, la coordinación con el Área Social y con el SML, entre otros.<sup>79</sup> También, queda cada vez más claro que el Programa DDHH entiende su función de comunicación y de establecimiento de la verdad, como una función social que también requiere que se dirija a ámbitos públicos más amplios que el entorno familiar de las víctimas y la comunidad de los DDHH: “estas causas tienen una relevancia social, son parte de una historia crítica y los ciudadanos deben saber también aspectos como la cuantía de las penas impuestas (...) [por eso] este año hemos contratado un asesor comunicacional y vamos a publicar un balance anual, visibilizando las causas y nuestro trabajo, explicando en términos más simples, menos jurídicos” (entrevistado Francisco Ugás, entonces Secretario Ejecutivo del Programa DDHH, enero 2015).

En tanto, el hecho de que el mandato legal del Programa DDHH abarca toda ocurrencia de desaparición forzada o ejecuciones de la época comprendida entre 1973 y 1990, inclusive el pequeño número cuyas víctimas eran ex agentes de los servicios de seguridad, agrega otra dimensión a las consideraciones éticas y afectivas. Aquello es señalado por un entrevistado al mencionar que “nos ha llegado el caso de una víctima de ejecución, quien [a la vez, creemos] fue victimario en otro caso (...). Lo más probable es que terminemos actuando en ambos casos”. Esta situación y otras subrayan la particular situación de quienes representan el interés del Estado en relación a la persecución penal. Esta calidad, enfatizada en los últimos tiempos<sup>80</sup> por sobre una lógica –quizás presente, implícitamente, en otros tiempos- de ser principalmente un representante, asesor, o transmisor directo de los deseos de familiares, abre una posible distancia entre las preferencias de una familia y el deber del Programa DDHH. “Nosotros no representamos a los familiares (...), por lo tanto, tenemos una cierta libertad (...) no necesitamos autorización o consentimiento de ellos para presentar una acción (...)” (abogado del Programa DDHH). Esta diferencia puede hacerse notar, por ejemplo, cuando hay familias que no quieren que se investigue el crimen cometido contra su deudo. En ese caso es quizás relativamente fácil para el Programa DDHH discernir un deber de actuar de todas maneras para iniciar una querrela, o bien, adherirse a una interpuesta por una agrupación, en el marco de un proceso judicial que se esté sustanciando.<sup>81</sup> Pero existen otras circunstancias, como por ejemplo, la priorización por una familia determinada de la recuperación de restos por sobre -o posteriormente a- el ejercicio de la sanción penal; o el deseo de ejercer su derecho a la reparación económica en la forma de una demanda civil contra el Fisco, que se

---

<sup>79</sup> Entrevista con jefatura del Área Jurídica del Programa DDHH, en el marco del presente proyecto (diciembre 2014).

<sup>80</sup> Es llamativo, por ejemplo, que todos los entrevistados del Programa DDHH que habían ingresado en los últimos 4 años mencionaron, espontáneamente, ese punto.

<sup>81</sup> En los últimos años, al admitir las agrupaciones organizadas como potenciales querellantes en derecho propio en las causas, los tribunales han abierto el camino a la generación de querrelas desde fuentes de la sociedad civil que no incorporan, necesariamente, familiares directos de todas las víctimas mencionadas en una determinada acción.

escapan o se contradicen con el mandato del Programa DDHH. Como dice un entrevistado, “somos abogados del Estado, no de un cliente (...) es más bien representar al Estado chileno que a los usuarios”. Podemos suponer que momentos como estos, la representación legal de víctimas-victimarios, o bien, la apertura de una brecha entre los deseos de una víctima y los deberes de persecución penal del Estado- arriesgan chocar con particular fuerza con la imagen, consciente o no, de un ‘abogado de DDHH’ manejado por un familiar cuyo punto de referencia son los abogados de la Vicaría de la Solidaridad. Por último, significa que las relaciones profesionales entre un abogado del Programa DDHH, representando al Estado en una causa por desaparición forzada, y un abogado privado quien ejerce la representación directa de la familia en la misma causa, son importantes pero potencialmente difíciles.<sup>82</sup> Estas consideraciones amplían nuestra discusión hacia el tema de los aspectos particularmente incómodos o desafiantes de la actuación en causas de desaparición forzada, materia de la próxima sección del presente *paper*.

## 5) ‘Verdades incómodas’

Funcionarias y funcionarios de cada una de las tres instituciones representadas en el estudio señalaron que ciertos temas o áreas de actuación producían situaciones incómodas, requiriendo resolver o convivir con exigencias incompatibles. El aspecto de la justicia de transición, y en particular de la persecución penal, que suele ser debatido en términos de si sería o no un juego de suma cero, es el duplo verdad-justicia. De hecho, como ya hemos apreciado, el diseño extra-judicial de la búsqueda de los desaparecidos en Irlanda del Norte parece estar basado en la noción de esta incompatibilidad. Pero el presente estudio sugiere, además, que el particular déficit de verdad que rodea la incertidumbre propia de la desaparición, puede plantear, asimismo, una tensión entre la verdad y las garantías de no repetición. Dicha realización fue provocada por la inesperada observación, ofrecida por un detective de la PDI, que según su filosofía personal, el buen trato a los victimarios –un trato cortés, además de respetuoso a las garantías del debido proceso– correspondía, no por simpatía personal ni empatía profesional o gremial, sino “para señalarles lo mal que estuvo lo que hicieron”. Elaborando más, el detective explicó que, ante la creencia aparentemente sincera de parte de algunos ex agentes de haber cumplido, durante la dictadura, con las exigencias del momento, siempre intentaba manifestarles, a través de un actuar personal muy correcto, que los crímenes represivos ni eran ni serían, jamás, respuestas adecuadas, incluso, a situaciones límites. La misma persona reconocía que el respeto a los derechos de los acusados implicaba, probablemente, cerrarle la puerta a una que otra información o avance que podría realizarse al presionar más, o incluso, si se adoptaran métodos menos escrupulosos.<sup>83</sup> Es decir, para esta persona, la situación límite actual que representa la urgente necesidad que tienen los familiares de mayor edad de encontrar a sus seres queridos tampoco puede ser pretexto para exceder los nuevos parámetros del Estado de derecho. “Hay desaparecidos que probablemente nunca vamos a encontrar, por respetarles a los acusados, permitirles su silencio” (detective Brigada DDHH). Entonces, la ubicación y recuperación de los restos de las personas detenidas desaparecidas no constituye, en este esquema, una justificación ni para desistir de la sanción penal -como incentivo- ni para romper con el cultivo de una mejorada manera de actuar dentro de la PDI.

---

<sup>82</sup> Si bien no todas las causas actualmente en curso cuentan con esta doble representación, es muy común, sobre todo en las causas iniciadas antes de 2009, cuando aún era imprescindible que un caso se iniciara por algún familiar, representado por un abogado privado.

<sup>83</sup> Cabe señalar que la hipótesis sobre métodos inescrupulosos, entendiéndose incluso violentos, fue introducida por la investigadora, y no por el agente, con fines estrictamente analíticos.

Un dilema parecido, si bien algo menos agudo, es enfrentado por quien llegue a conocer antecedentes o informaciones que rompen los esquemas establecidos o hacen peligrar el mito heroico que se pueda haber construido en torno a determinada víctima. Un abogado del Programa DDHH lo planteó en los siguientes términos: “existe la ‘verdad inconveniente’, y el abogado o la oculta o la tiene que promover. El abogado de la familia puede decidir no contarle a la familia si se entera que una persona [víctima] fue informante (...). Nosotros, los abogados del Estado, no podemos ocultarlo”. Si bien el abogado no explicitó la razón por exigirse una actuación distinta, se deduce que tiene que ver con la percepción de un compromiso para con la verdad histórica o el bien social, que supera los intereses particulares de la familia. De todas maneras, las abogadas y los abogados del Programa DDHH coincidían en que entre los aspectos más difíciles de su labor, figuraba la aceptación de que existen casos –en particular, casos de desaparecidos– que muy probablemente nunca podrán resolverse.<sup>84</sup> La comunicación de dicha percepción a familiares constituía un panorama aún más desalentador, al punto de que algunos incluso reconocían la tentación de suavizar el lenguaje o ser ambiguo, dejando entender que se encontraba ante un *impasse* temporal: “es muy difícil decirle a un familiar que un caso no tiene futuro (...) es más fácil dejarlos pensando que existiría una posibilidad de reflotarlo, más adelante, si apareciera un antecedente nuevo” (abogado Programa DDHH). Aquello constituye, por supuesto, una potencial debilidad en el manejo de las expectativas externas por parte de los operadores del sistema de justicia. Esta tentación de negarse a ser el portador de malas noticias es, quizás, la que subyace la observación de un detective de la Brigada DDHH de la PDI, de que a su juicio el Programa DDHH solía oponerse a sobreseimientos decretados por el o la ministro/a instructor/a, incluso cuando existía un consenso general de que se encontraban agotadas todas las posibles vías de investigación.

Una de las situaciones más dramáticas retratadas para ejemplificar las verdades incómodas fue la que describió un perito, explicando el proceso de inhumación de fragmentos de restos en tumbas o nichos existentes. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando fragmentos óseos de una persona ya identificada y entregada son halladas en un segundo rastreo del mismo sitio, o incluso, cuando ha habido remociones, en un lugar distinto. Hablando en términos hipotéticos, comentó: “Imagina que está toda la familia reunida, muy triste y solemne, y vas para ingresar determinado hueso, suponte, un hueso pequeño de la mano derecha (...) y te das cuenta que esa pieza ya está, que esta duplicada en el esqueleto que ya está en el nicho. Bueno, sabes que si hablas, el mundo para esta madre se le va a venir abajo, de nuevo, que nunca más va a poder confiar (...) sería una enorme tentación taparlo, no es cierto, y proceder sin decirle nada. Pero no puedes (...) mi deber es para con la verdad”. Y, por supuesto, el hueso duplicado debe tener otro dueño, detrás del cual puede haber una familia que aún espera sin haber recuperado nunca nada. Son estos dilemas, únicos al tema de la desaparición forzada, que conducen a algunos a opinar, como en el caso de un abogado del Programa DDHH, que el proceso de identificación “es particularmente demandante”, tanto emocionalmente como en el aspecto técnico. Tampoco es necesariamente parte de la formación o vocación del abogado, la aptitud para enfrentar este tipo de situaciones.<sup>85</sup> Los detectives también reconocían que no siempre se sentían capaces de hacer frente a dilemas que escapaban su formación o experiencia profesional anterior. Para su suerte, la cadena de

---

<sup>84</sup> A veces, en todo aspecto, porque la información que se maneja es insuficiente incluso para llegar a individualizar posibles responsables; o bien, en el aspecto de la ubicación o la recuperación de restos, como por ejemplo donde todos los victimarios coinciden en que unos restos fueron arrojados al mar o al desierto, en condiciones que imposibilitan el acceso o rastreo.

<sup>85</sup> Roberto Garretón, icónico abogado de la Vicaría de la Solidaridad, durante toda su existencia, muchas veces ha señalado en conversación que “los abogados a veces éramos demasiado duros, insensibles (...) las personas llegaban con todo su dolor y nosotros [les decíamos] “Ya, señora, por favor, límitese a los hechos, nada más”. Porque querían contarte todo sobre su hijo: cómo era, y que era buena persona (...) y algunos, bueno, creían que todo eso era para las asistentes sociales”. Roberto Garretón, en conversación con la autora (diciembre 2014).

mando investigativo, en que cada policía actúa estrictamente según órdenes emitidas por el ministro de la causa, permite externalizar o delegar 'hacia arriba' las decisiones difíciles sobre la revelación de verdades incómodas: "por suerte, puedo confiar en el ministro". Una respuesta similar fue ofrecida por uno de los detectives observado en terreno, al ser consultado sobre cómo procede ante la evidente disimulación o narración de falsedades por parte de un interrogado o imputado: "a veces sabes que lo que te cuentan no puede ser cierto (...) pero uno lo transcribe tal cual y lo transmite al ministro. Ahora bien, en responder a la orden de investigar hay una parte que es la apreciación que uno tiene, es allí donde uno puede ejercer el criterio profesional del detective y expresarse desde el conocimiento que uno tiene". El mismo detective reportó nunca haber vivido, en persona, la situación de un imputado que se negara a hablar citando temores por su propia seguridad, pero comentaba que dichas circunstancias pueden ser manejadas por los ministros, permitiendo declaraciones anonimizadas, que pueden permanecer sin atribución incluso en la versión del expediente que se hace público al término definitivo de una causa, si el tribunal considera que las circunstancias aún lo amerita.

Las tensiones entre las mismas agencias se hacen presentes, como se puede imaginar, pero tampoco son asuntos en que los funcionarios quisieron profundizar mucho. Se limitaban a señalar que las diferencias entre sus oficios, y las funciones que debían cumplir en las investigaciones, podrían provocar la percepción de que alguna entorpecía o retrasaba la labor de otra; mientras que, por ejemplo, la función del Programa DDHH en pedir nuevas diligencias para mantener abierta una causa podría ser interpretada como una crítica hacia la labor policial o los criterios del ministro quien había tomado la determinación de cerrarla. Cuando las críticas implícitas o explícitas tocan a la figura del ministro, las reacciones son particularmente acaloradas, dada la cultura algo tradicional y formal en que los jueces reciben, y tienden, por tanto, a considerar normal un trato altamente deferencial de parte de funcionarios. Es relevante, además, la socialización que todos los involucrados comparten en una cultura laboral nacional que suele premiar la obediencia por sobre la autonomía o la toma de iniciativa. Fue llamativo, en tanto, durante la observación en terreno, que uno de los detectives presentes reaccionó con notable preocupación y enojo ante un comentario, dirigido a la presenta autora, que transmitía una apreciación levemente crítica sobre el actuar de un ministro en otra causa. El agente me buscó después para hacerme presente su disconformidad con la idea de emitir juicios críticos, incluso cuando eran fundamentados, y podrían ser serviciales a la mejor resolución de la causa: "puede que alguna cosa pase por falta de experiencia [del ministro] pero no es para nosotros decirlo (...). Uno debe hacer lo que se le pide y punto". Aquello pasó a pesar de que el mismo detective reconoció, en otro momento, haber tenido que idear estrategias para fomentar un cambio de enfoque de parte de otro ministro nuevo. Este, al asumir una causa que el detective ya llevaba varios años trabajando, "insistía con que fuera a entrevistar a todos los concriptos, una y otra vez (...) pero yo sabía que no eran ellos quienes habían cumplido las funciones de guardia que al ministro le interesaba (...) había que hacerle entender".

La actitud de tener que "conocer su lugar" parece ser un fenómeno que se expresa en el ámbito laboral, policial y/o jurídico en general, sin ser particular a la temática bajo estudio aquí. Evidentemente actuaría en perjuicio de la socialización del aprendizaje interno y el perfeccionamiento en el tiempo del proceso investigativo, y en ese sentido milita en contra de la colegialidad e interdisciplinariedad que estas causas, en otros aspectos, enfatizan y fomentan precisamente, por requerir la intervención de una malla particularmente densa de especialistas técnicos, abogados particulares y agencias estatales. Se notó, también, que es un tema difícil de abordar: al hacer alusión a ello, en términos muy cuidadosos, durante una presentación interina de resultados del estudio ante los detectives de la Brigada DDHH, durante la cuarta visita a terreno del proyecto, el tema fue materia de muchas consultas y observaciones por parte de los funcionarios. Además aquella reacción se produjo solamente en discusión informal después del

espacio oficialmente asignado a la actividad, con algunas personas mostrando señales de sentirse cohibidas de plantear el tema en la presencia de sus superiores jerárquicos.

Los actores cuya imprudencia o falta de preparación pueden hacer peligrar una causa incluyen, por cierto, a los actores no institucionales, y en torno a ello surge, nuevamente, la interrogante sobre lo que la experiencia enseña sobre los límites de la eficacia y conveniencia de un modelo de justicia transicional ‘centrada en la víctima’. Si bien el proceso penal, en general, dedica cada vez más atención a los derechos y necesidades de la víctima, existen también buenas razones para no permitir que las víctimas de un crimen estén al centro del proceso penal subsecuente, ni menos, que lo dirijan. Se comentó, por ejemplo, el caso del familiar que puede insistir en querer conocer incluso las porciones de un expediente que hayan sido puestos bajo condición de secreto por el ministro instructor. Aquello puede suceder o bien por la etapa en que se encontraba la causa, o incluso, por alguna inherente condición de sensibilidad que pesa sobre ciertos antecedentes, tales como el relato de algún informante confidencial o testigo protegido. De lograr su propósito de adquirir una copia de dicho material –que no podría sino ser ilícita–, la persona arriesga la integridad y continuidad de la causa entera. Una vez que se entienden las causas como un deber e interés estatal o social, y no la propiedad privada de sus querellantes, estos peligros se tornan aún más inaceptables. Otro fenómeno que, al igual que la participación de familiares, podría ser superficialmente atractivo o positivo mientras encierra un riesgo de llegar a ser contraproducente, es el manifiesto interés desde las jefaturas de servicio de fomentar avances y poder reportear movimiento en la investigación de las causas. Mucho más bienvenido, por supuesto, que la indiferencia o antipatía que en otros tiempos predominaba, dicha presión, si se acompaña por una inadecuada definición de indicadores señalando avances, puede terminar mermando la calidad de las acciones investigativas realizadas. Es así como, por ejemplo, algunos detectives explicaban que la adopción de la cantidad de órdenes judiciales ejecutadas cada mes como un indicador de actividad policial, arriesgaba presionar para un cumplimiento menos profundo –pero por ello, más rápido– de cada diligencia: “antes, si te mandaban a ubicar a determinada persona y el nombre era erróneo, o se había mandado a cambiar, podrías ser ingenioso e inventar la forma de ubicarla, pero ahora te van a decir ‘entonces vaya con el próximo nombre’.”

Otro tema que claramente generaba tensión, nuevamente en relación con los familiares, es el del dinero. El incremento en tiempos recientes del modelo de la demanda civil, para acompañar o incluso reemplazar la querrela penal, ha sido utilizado por los imputados en general como una herramienta para intentar desacreditar el proceso investigativo. “Cuando llegas a detener a alguien y les explicas que es porque hay una investigación, a veces te preguntan ‘¿Hay una querrela por detrás?’ Y si dices que sí, dicen ‘ah esos solo quieren dinero, y a ustedes los tienen facilitándoselo” (detective de la Brigada DDHH). Esta es otra circunstancia más en que la iniciación de la acción penal por el Estado, a través del Programa DDHH o ex officio, si bien puede considerarse un ejercicio menos directo del derecho a la justicia por parte de una víctima o su familia, puede ayudar a fortalecer la legitimidad real y percibida de los procesos, al dejar claro su carácter de interés público. Ante otras formas de intentar deslegitimar a las investigaciones, por ejemplo, acusándolas de ser ‘justicia de los vencedores’, motivadas por ideología, un abogado del Programa DDHH se siente obligado a ‘defenderse’ en términos que parecen tácitamente validar las bases de la acusación: “Cuando me dicen que esto es una persecución política les digo que no, porque eso pasó de la misma forma en Camboya o en la RDA.” Por último, las funcionarias y los funcionarios más jóvenes y de primera línea se sentían, a veces, deslegitimados o abandonados por sus propios jefes o instituciones: “tenemos que pagar los platos rotos, estamos en primera línea para comunicar errores o faltas de resultado” (perito SML). El fenómeno también operaría entre actores o agencias: “cuando otros están superados, nos echan la culpa” (PDI). Algunos de los peritos del SML sentían que ellos sufrían de manera desproporcionada de ello, por operar en el ámbito de la



identificación, la cual por su naturaleza particularmente sensible provoca profundas emociones, entre ellas, la rabia y la impotencia, en familiares u otros usuarios.

En resumen, entonces, en el área de ‘verdades incómodas’ surgen algunos problemas y dinámicas comunes a otros tipos de causa, o incluso, al derecho penal en general. Pero existe, además, una proporción más elevada que en otras áreas aquí comentadas de problemáticas que son inherentes únicamente al crimen de desaparición forzada y a la cadena de desafíos que son sus secuelas. Específicamente, en relación a los desafíos de la ubicación, recuperación, identificación y entrega de restos, surgen fuertes emociones y dilemas. Tanto en el caso de que se logran cumplir esos desafíos como en el caso que no, las funcionarias y los funcionarios deben, a veces, improvisar respuestas. Es una de las áreas en que la empatía personal puede aparecer como la orientación más relevante, si bien aquí también figuraban quienes consideraban a la contención emocional y la atención activa a aspectos éticos del trabajo, como aspectos más bien integral a un trabajo profesional de calidad. De ser así, los funcionarios deberían de poder aspirar quizás a mayores cuotas de orientación y apoyo de parte de sus superiores o agencias. Cabe señalar, que a lo largo del proyecto, se pudo apreciar las tensiones que surgen desde el desconocimiento del trabajo del otro, a raíz de las grietas que se abren dónde termina el aporte y las responsabilidades de una agencia y empiezan las de otra. Ante ello, se reportaba que esfuerzos interdisciplinarios o intersectoriales orgánicos, como las reuniones mensuales que durante un tiempo sostenían abogadas y abogados del Programa DDHH con detectives y querellantes, eran bastante eficaces. Servían no solamente para reunir antecedentes puntuales, sino además para facilitar relaciones horizontales fluidas entre colegas, obviando la necesidad de pasar siempre por las cúpulas ni las burocracias poco responsivas. No obstante, los esfuerzos intersectoriales tienden a ser extraoficiales, requiriendo de tiempo y esfuerzo especial de parte de quienes perciben su valor. Por tanto, solían durar solamente por un tiempo limitado, cediendo ante las presiones de las exigencias coyunturales y otras prioridades internas de cada instancia. No se debe descartar la posibilidad de que un diseño o rediseño de la tarea de la búsqueda, realizado por un grupo de trabajo compuesto por quienes tengan esas experiencias de coordinación, podría generar interesantes resultados en la forma de protocolos o hábitos más flexibles, más horizontales, y, a la vez, más eficaces. Es en ese sentido que la búsqueda irlandesa, menos masiva y concentrada en una agencia que si bien cuenta con un marco normativo preciso, cuenta con mucha libertad de acción dentro de ella, ofrece ciertas ventajas en relación a la búsqueda y entrega, si bien no genera, como hemos visto, evidencias aptas de ser transformadas en verdades jurídicas.

## **6) “Pero ¿Ud. no es de los derechos humanos?”<sup>86</sup>: Autocuidado y el precio de la empatía**

En relación a los aspectos emocionales y personales de su trabajo, buena parte de los entrevistados señalaban experimentar una mezcla de desgastes y recompensas que hacían de esta labor una experiencia enriquecedora y única, si bien, en algunos casos, una que no preveía poder seguir realizando de manera indefinida. Ante el dolor, la urgencia y las muy legítimas reivindicaciones de los familiares que exigían más acción o criticaban la falta de respuestas certeras, las funcionarias y los funcionarios muchas veces sentían culpa ante sus propios sentimientos de cansancio o impotencia. Incluso, en el contexto de la proyección audiovisual mencionada previamente, funcionarias y funcionarios de la nueva generación de la UEIF expresaron sentimientos encontrados al ver, en pantalla, como en otros tiempos

---

<sup>86</sup> La frase citada es una que varios entrevistados comentaban haber escuchado de parte de familiares, o incluso, personas ajenas a la temática de la desaparición forzada, expresando extrañeza cuando el o la profesional les manifestara estar inhabilitada o incapaz de cumplir con alguna exigencia que la persona traía entre manos.

se realizaban labores similares a las que hoy enfrentan, en condiciones no solamente sub-óptimas sino activamente hostiles y peligrosas. “¿Cómo quejarse, después de ver eso, con que tu computador no funciona o los viáticos de terreno son inadecuados?” decía uno de los participantes. No obstante, las dificultades y fuentes de estrés del momento actual son reales y de no atenderlas, tanto el personal como sus jefaturas arriesgan perder importante capital humano y afectivo. Ha de decirse que los familiares, testigos y otros actores no estatales, tampoco están exentos de dejar que su muy entendible frustración, enojo e indignación sean descargados ante la cara más visible, personificando en ella las culpas colectivas del ‘Estado’ o ‘las autoridades’. La habilidad para distinguir entre una persona y su función, y una mayor capacidad institucional para reconocer y actuar ante el estrés laboral, serían muy bienvenidas por quienes se sienten, a veces, simplemente agobiadas. Ciertamente hay, entre los familiares, quienes sienten tanto aprecio por el compromiso personal de los funcionarios más evidentemente dedicados como preocupación por las implicancias que para ellos puede generar. Según un perito de la UEIF, “me dijo una de las señoras [familiares], ‘Uds. van a terminar todos con problemas psicológicos, al igual que nosotros’ (...) la verdad es que si no fuera por la relación con los familiares, nadie resistiría en este trabajo”. Otro perito de la UEIF comentó que “el agradecimiento y cariño de parte de los familiares es fundamental –que estén presentes, en las exhumaciones y todo, es motivante, más que una presión”. Aquello es significativo, sobre todo, cuando uno reflexiona sobre lo agri dulce que es para una familia recibir confirmación de un deceso, o de identidad, a través del trabajo del SML<sup>87</sup>. Algunos abogados del Programa DDHH comentaron en términos similares. Entre la PDI, los términos de referencia a las y los familiares eran siempre respetuosos, si bien menos cargados con lenguaje afectivo y cercano, algo que probablemente corresponde tanto a la carga particular que su identidad institucional tiene para dichos usuarios como a la distancia y ecuanimidad que son propias de su función y el momento de su intervención en los procesos.<sup>88</sup>

## **X. Conclusiones**

El presente *working paper* ha versado sobre múltiples importantes temas que se desprenden de este estudio, y se ha intentado señalar, al término de cada sección, conclusiones parciales o tentativas que se pueden deducir de las reflexiones de las y los profesionales allí citados. Aquí, por tanto, nos limitamos a recalcar algunos aspectos que, se estima, pueden servir como punto de partida para profundizar nuevas conversaciones intersectoriales, o incluso internacionales, apuntadas a entender mejor lo que se pretende y se logra al intervenir, desde el Estado, en la temática de la desaparición forzada. Dichos aspectos abarcan reflexiones sobre las culturas y prácticas profesionales que condicionan el resultado de determinada búsqueda; diferencias entre la búsqueda judicial y extra-judicial, - llevándonos a postular la utilidad de pensar en términos de lo que aquí se ha denominado la ‘cadena de sucesos’, y sobre los particulares desafíos que presenta el crimen de la desaparición forzada.

Si bien en un principio habíamos identificado factores como el marco normativo regional, como posibles influencias en el diseño específico de la búsqueda de víctimas de desaparición forzada, en terreno, hubo muy poca evidencia de ello. De hecho, ningún funcionario de las tres agencias estudiadas para Chile hizo referencia a normas o jurisprudencia específicamente interamericana al describir su trabajo, su importancia o su evolución; ni en forma espontánea ni en respuesta a preguntas específicas sobre

---

<sup>87</sup> Si bien existe una cuota de auto-selección, siendo que es lógico suponer que las y los familiares más consternados por -o incluso opuestos a- los trabajos de exhumación y similar, se ausentarían de dichas diligencias.

<sup>88</sup> Es poco típico, por ejemplo, que los detectives tengan un rol activo en los actos más centrados en familiares, como son, por ejemplo, las entregas e inhumaciones de restos, o incluso, los alegatos finales en tribunales.

marcos normativos, mandatos legales o protocolos relevantes.<sup>89</sup> En contraste, se fue potenciando la posibilidad de que los diseños radicalmente opuestos (judiciales y no) que se observan, respectivamente, en Chile y en Irlanda del Norte –representando ambos, como hemos visto, un cambio de dirección con respecto al camino inicialmente tomado- sean más bien la consecuencia lógica de una priorización de uno o de otro(s) eslabones de la ‘cadena’ de desaparición, búsqueda, destino final, ubicación, exhumación (recuperación), identificación y entrega de los restos de una persona desaparecida. En el contexto chileno, la modalidad judicial actualmente predominante conlleva inevitables tensiones tanto en términos de etapas del proceso como en relación a la meta global. Es así como los deberes de mantener informados a los familiares, restaurar a ellos los restos de sus deudos, y/o proveer evidencia a los tribunales suficiente para lograr condenas por secuestro pueden terminar siendo, simplemente, bienes inconmensurables o, por lo menos, prioridades contrapuestas.

Una observación atenta a las prácticas y palabras de las funcionarias y los funcionarios más directamente involucrados con el problemática de la desaparición forzada, más un anterior y largo conocimiento e interacción con sus contrapartes en la sociedad civil (fundamentalmente familiares, sobrevivientes, y organizaciones y abogados de DDHH), permiten deducir, al menos, tres conclusiones tentativas pero importantes. Primero, que una cierta cultura de acatamiento a la autoridad del ministro instructor torna aún más determinante, para cada resultado final, el particular estilo u parecer de cada ministro/a. Ello afecta incluso la decisión sobre la duración de cada investigación: hasta qué eslabón de la cadena de sucesos se propone llegar. A la vez, familiares, sus abogados, y los operadores auxiliares de la justicia retratados aquí, también pueden incidir, a través de canales formales e informales. Abogados del Programa de DDHH pueden, por ejemplo, transformar sus preocupaciones o sugerencias en peticiones de diligencias o procesamientos; mientras que la forma de presentar resultados de algún peritaje puede afectar los niveles de correcta y plena comprensión de ello de parte del tribunal. Los niveles de autocomprensión y reflexividad que todos los profesionales involucrados, jueces y otros, aplican a su labor evidentemente afectan el alcance de los objetivos de verdad, justicia, y garantías de no-repetición. También influyen, a través de sus permanentes interacciones con familiares, en los aspectos afectivos, intangibles y expresivos de la reparación.

Una segunda conclusión desde lo expuesto a lo largo del *paper* es que la palabra ‘verdad’ tiene muchas posibles aceptaciones y connotaciones. Al usarla para denominar los anhelos, deseos y metas que se tenga en relación a una determinada persona desaparecida, o bien, al universo completo de personas aún en esa condición, no siempre se le entiende de la misma forma, ni se le carga con la misma cantidad y tipo de expectativas y requisitos.

Una tercera conclusión, también empírica, es que que el diseño actual de agencias y responsabilidades que rodea la desaparición forzada en Chile está enfocado, por su particular lógica penal, en los primeros eslabones de la cadena de sucesos. Es cierto que existe un número menor de casos en que se han encontrado restos, o fragmentos de ellos, sin tener certeza sobre la identidad de las víctimas a las que pertenecen, y en estos casos, la cadena se sigue al revés o bien fuera de secuencia, empezando desde un punto intermedio como la inhumación o remoción. Pero la mayor parte de las causas aún en curso

---

<sup>89</sup> Ver anexo para pauta de entrevista. Tres de los peritos del SML sí hacían referencia a protocolos internacionales particulares a su oficio: el protocolo de Estambul, sobre el trato a sobrevivientes de tortura, y el protocolo de Minnesota, sobre la intervención desde la arqueología forense en la investigación de graves violaciones de los DDHH. También, los fallos finales de los tribunales chilenos en la materia hacen referencia a –y a veces descansan en– normas y jurisprudencia regional e internacional. Abogados del Programa DDHH han sido activos en fomentar esta tendencia. No obstante, para los propósitos actuales, es llamativo la ausencia de referencia explícita a ella en los espacios de interacción creados por el presente estudio.

empiezan con un nombre – una víctima, una ausencia – y deben avanzar, paso por paso, hacia una restitución de restos. Lamentablemente, la cadena puede romper o trancarse en cualquier eslabón: es posible avanzar mucho en pasos importantes, incluso en establecer sendas penas por el secuestro que dio inicio a la desaparición, sin llegar a dar con los restos. O bien, se puede llegar a conocer con relativa precisión la ubicación física de restos imposibles de recuperar, por haber sido dinamitados o arrojados al mar. Con mayor frecuencia, actualmente, la combinación de la práctica de remoción con la facultad que el proceso penal antiguo otorga, de permitir condenas en base a presunción fundada, se responsabiliza a la persona que actuó como autor físico o intelectual del secuestro inicial sin llegar necesariamente a identificar los agentes que luego se empoderaron de una persona.

Escenarios como los aquí descritos están rodeados por ambigüedades en términos de las responsabilidades que, estrictamente hablando, le compete al poder judicial y al sistema de justicia. Para familiares, saber el destino final y recuperar los restos pueden constituir dos facetas insustituibles e irreducibles de una ‘revelación plena’ de la verdad. Y lo exigen a -y desde- los tribunales. Ya tratándose en esencia de una verdad realmente jurídica o más bien una verdad administrativa-social, los familiares de Londres 38, mencionados arriba, la siguen buscando y exigiendo en y desde los tribunales.

La suerte corrida por estas nuevas querellas por inhumación ilegal, claramente apuntadas a recuperar restos más que a generar nuevas condenas privativas de libertad,<sup>90</sup> pondrá a prueba la capacidad estructural, pero incluso la capacidad epistemológica o la ideonidad de la justicia penal para fines ‘ajenos’ a los que dicho sistema está diseñado para entregar. La meta de la ubicación y entrega de restos puede ser concebida de distintas o múltiples formas, entre ellas, como un deber de justicia ‘natural’; de verdad plena, o incluso, de reparación simbólica y psíquica. Pero, de todos modos, es una meta potencialmente distinguible de la de sancionar los crímenes cometidos. Por tanto sería al menos en teoría posible concebir a la ubicación, restitución etc como desafíos adicionales o apartes. De ser así, es una pregunta abierta si las mismas agencias que hoy actúan en torno al proceso penal, o bien otras, podrían mejorar los resultados en hallazgos al dedicar atención adicional y específica, acorde a las características únicas que tiene la desaparición forzada, a este problema.

Estas consideraciones son importantes tanto para diagnosticar con precisión qué tipo de diseño de búsqueda de desaparecidos se tenga, cuanto para reflexionar sobre si es el que se requiere. En el caso de Irlanda del Norte, se adoptaron las premisas de que la ubicación, recuperación y entrega: (a) debían ser priorizadas; y, (b) no iban a ser alcanzadas en presencia de los eslabones anteriores (investigación policial o judicial, y posible condena penal de los hechos). Es por ello que, en ese contexto, se haya optado por instituir un proceso aparte, enfocado únicamente en esos eslabones, tratando al posible involucrado como una fuente de información y no como un posible inculpado. En Chile, se parece haber llegado a la conclusión de que esa dinámica, ya intentada en la fase pre-1998 y nuevamente en la Mesa de Diálogo, ya no promete, o bien, ya no es aceptable. En efecto, se le ha abandonado a favor de la búsqueda judicial. Aquí sin duda nos enfrentamos con la dificultad, por la alta sensibilidad ética y política que connota, de idear situaciones en que quienes sepan el destino final de las y los desaparecidos, lo revelan. Si bien hay incentivos existentes, susceptibles de ser usados durante el proceso investigativo actual, su aplicación depende de la lógica de cada proceso y el ministro que lo dirige. Por tanto, se corre el riesgo de que los incentivos no son creídos por todos los posibles poseedores de información, mermando su eficacia. Cualquier propuesta de introducir una versión más

---

<sup>90</sup> Siendo que la inhumación ilegal es un delito relativamente menor, con una pena muy leve, y que incluso podría, caer aun dentro del alcance de la prescripción o del aún vigente Decreto Ley de Amnistía (si fue cometido entre septiembre 1973 y abril 1978), de no ser que los tribunales estén dispuestos a concebirlo como constitutivo de un crimen de lesa humanidad.

explícita de delación compensada, extendiendo en forma sistemática incentivos tales como promesas de no-persecución o penas reducidas o remitidas, en tanto han sido muy rechazada por agrupaciones de familiares organizados, por su carga de inmunidad limitada o amplia, concepto para muchos sinónimo de una inaceptable impunidad.<sup>91</sup> A la vez, la idea de que apostar a una delación ‘no compensada’, sin más protección que el anonimato e incentivado sobre todo por la presión moral, puede ser eficaz se debilita cuando uno considera que dicho mecanismo ya existe, dado que el fuero eclesial y secreto de confesión son instituciones social e institucionalmente validadas o al menos toleradas.

Sin embargo está claro que en Chile se ha logrado llegar a algunos resultados en relación al destino final y hallazgo de restos incluso dentro de una lógica de activa investigación judicial,<sup>92</sup> quizás potenciada por la diferenciación de responsabilidades entre quienes tienen conocimiento directo de la ubicación actual de restos, y quienes idearon y ejecutaron planes sistemáticos de represión y exterminio. Es así como, por ejemplo, la PDI y la judicatura ya hace uso inteligente de facultades existentes de flexibilidad a la hora de decidir figuras de procesamiento o calcular las penas, para favorecer la cooperación de aquellos perpetradores que cumplieron papeles menores en los crímenes.<sup>93</sup> Aquello es, quizás, particularmente posible en Chile por la perpetración de al menos dos fases de remoción posterior, en que militares de bajo rango, sin otra participación en los crímenes de desaparición forzada, fueron enviados a excavar fosas clandestinas y remover los restos a otros sitios desconocidos. Esas personas actualmente arriesgan penas relativamente menores, o incluso, pueden estar protegidas por la prescripción o amnistía. A la vez, pueden conocer, mejor que los verdugos originales, la más reciente ubicación de una persona desaparecida. La disyuntiva es que quien cometió el secuestro, asesinato, o primer entierro clandestino puede desconocer la ubicación actual de los restos; mientras que quien conozca este segundo dato, puede desconocer las identidades de las víctimas cuyos restos trasladó. Entonces, un proceso que una información de ambos tipos de interventores aparece como una de las pocas vías para conocer la trayectoria completa de determinada víctima. Si se intenta obtener información desde ambas fuentes de una misma forma –a través de causas judiciales– presumiblemente se tendría que diferenciar las estrategias y metas, según el actor tratado. En tanto, repartir las dos funciones entre distintos tipos de agencia o actor –uno para investigar crímenes, el otro para recopilar verdades o datos exclusivamente sobre el destino final– es una posibilidad, si bien iniciativas que requieren permanentes esfuerzos de intersectorialidad suelen sufrir de problemas de motivación, inercia, y debilidades en la acumulación y socialización de conocimiento.<sup>94</sup>

---

<sup>91</sup> Ver, *inter alia*, Observatorio DDHH 2015.

<sup>92</sup> Si bien no ha habido hallazgos nuevos importantes desde 2006.

<sup>93</sup> Existen, por ejemplo, aminorantes, tales como, ‘colaboración efectiva para el esclarecimiento del delito’ u ‘obediencia debida’, que, de ser concedidas, suelen reducir la pena aplicada a una pena no aflictiva. También, se trabaja con la calificación de facto de algunas personas cercanas a los procesos como informantes, bajo el entendimiento implícito de que no se busca focalizar la persecución penal en ellos sino en otros de mayor rango (entrevistas con ex miembros de la PDI y con ministros en visita jubilados, realizadas en 2013 y 2014, identidades bajo reserva).

<sup>94</sup> Si bien buena parte de las fuentes entrevistadas, tanto en este proyecto como en anteriores con otros fines, concuerdan que entre los mejores capitales de los familiares, abogados DDHH de larga data y personal más experimentado entre las agencias, es su capacidad de almacenar y cruzar información, conociendo apodos, códigos, hábitos de los servicios represivos e, incluso, de sus víctimas, que les permiten hacer a veces ‘saltos’ deductivos uniendo hebras sueltas. La película *Habeas Corpus*, por ejemplo, relata como la información acumulada y sistematizada por la ahora disuelta Vicaría de la Solidaridad le permitió operar como una especie de ‘organismo de contrainteligencia’, identificando centros clandestinos y agentes.

No obstante, se ofrece aquí una representación gráfica de la posible estructura de una modalidad dualista, que busca compatibilizar las dos modalidades, quizás bajo el marco de un plan nacional de búsqueda similar a la que fue aprobada en Perú en julio de 2016. De contrastarla con la figura 1, arriba, la gráfica permite apreciar la diferencia de énfasis que sería producida al combinar una modalidad judicial – que privilegia la persecución penal de los responsables - con una modalidad administrativa paralela, que podría dedicarse a buscar restos sin ser privativa de las facultadas de la justicia.

### Posible modalidad dual, judicial-administrativa:

Complementa, sin reemplazar, la modalidad judicial, implementando un plan nacional de búsqueda

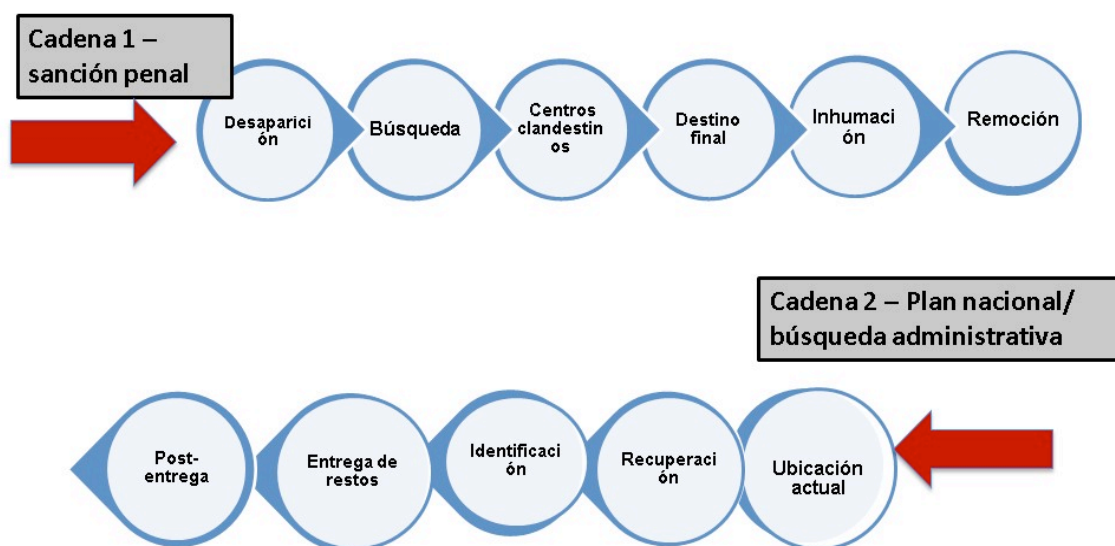


Fig. 2 – Posible modalidad dual de búsqueda, judicial y humanitaria.

Fuente: elaboración propia

La duda sobre cuál sería la combinación y secuencia más eficaz de sucesos – investigación criminal, luego búsqueda; lo contrario, o una en ausencia de la otra - se presenta tanto si la función de castigo es separada de la de recuperación, identificación y entrega, cuanto si son unidas. Si un proceso judicial busca los restos mortales de las víctimas de desaparición forzada como prueba concluyente, un requisito inamovible para sentenciar e imponer un castigo penal, por ejemplo por homicidio, la búsqueda se presenta como una necesidad de primera línea en el proceso investigativo. Puede, a la vez, entrar en ser susceptible a la construcción de incentivos, aminorando sentencias a cambio de colaboración o confesión. A modo de contraste, si se logran condenas y sentencias sin o antes de la ubicación y entrega de restos, se podría percibir que la búsqueda pierde su relevancia penal, y por ende, quizás, arriesga también la disminución de su importancia para las agencias involucradas en causas.<sup>95</sup>

<sup>95</sup> Quienes luchan, en efecto, contra una sobrecarga de trabajo: con más de mil causas abiertas (a mediados de 2016) por varios tipos de violación grave. Por tanto, incluso el firme deseo personal de individuos dentro de las agencias para cumplir con la etapa de ubicación y entrega puede terminar cediendo por razones altamente

Por ende, no deja de ser relevante si la búsqueda se realiza antes, después o en forma aislada de un actuar desde la justicia.

En relación a las particularidades que presentan el tema de la desaparición forzada, podemos volver a insistir en que es una práctica particularmente cruel, incluso dentro de la aparentemente inagotable capacidad del ser humano para inventar formas de hacerle daño al otro. Al impedir los rituales que, según Jerez-Farrán y Amago (2010), sirven para diferenciar los muertos de los vivos, la desaparición forzada intenta imponer una exclusión a la vez espiritual, social y física a los desaparecidos. Ellos ya fueron consignados, por los victimarios, como personas indeseadas, rechazadas. Luego la pérdida ambivalente que su desaparición representa para sus familias y sus comunidades puede, en un vuelco cruel adicional, hacer que su mismo recuerdo se convierta en la fuente de un dolor adicional, ante la sensación de una deuda incumplida respecto a la realización de los ritos funerarios correspondientes. La sugerencia de que esta dinámica, cruenta en cualquier sociedad, pueda adquirir una fuerza y relevancia particular en sociedades que ponen un particular énfasis religioso y/o cultural en la realización de un entierro, o bien entienden que el incumplimiento de ritos funerarios puede generar consecuencias concretas negativas para una familia o comunidad.

El presente estudio ha pretendido empezar a reunir y analizar consideraciones técnicas, vivenciales, pragmáticas y científicas que han surgido en Chile en torno a respuestas actuales a la desaparición forzada, invitándonos a seguir buscando respuestas a los desafíos muy particulares que el fenómeno presenta. Entre ellos figura la necesidad de determinar cuál es el norte o la piedra de tope de esta búsqueda: la responsabilización penal; el destino final; y/o, la recuperación y entrega de restos. ¿Cuánto se puede o se debe conceder ante los hechos, para saber el destino final? ¿Quién está facultado para decidir o negociar el particular significado que se le dará a la verdad y la forma que, por tanto, tomará la búsqueda de ella? ¿Cuándo se puede declarar 'suficiente' los esfuerzos, sean privados o estatales, que se dedican a una causa o una persona determinada? ¿Con qué fundamentos? Estos delicados e inagotables dilemas hacen del trato político, social y jurídico que se le otorgue a la temática de la desaparición forzada una cosa muy actual y significativa en toda sociedad que aún sufre los efectos de esta nefasta práctica.

---

entendibles. Es otro contraste evidente con Irlanda del Norte, en términos de la dedicación de tiempo que se le puede dar a cada causa, o bien, a cada persona desaparecida, siendo que el número de casos en Irlanda no supera dos decenas.

## REFERENCIAS

Aronson, Jay D. (2011) 'The Strengths and Limitations of South Africa's Search for Apartheid-Era Missing Persons'. *International Journal of Transitional Justice* 5, pp 262-281

Accatino, Daniela y Cath Collins (2016) 'Truth, Evidence, Truth: The Deployment of Testimony, Archives and Technical Data in Domestic Human Rights Trials', *Journal of Human Rights Practice*

Aldiabat, Khaldoun and Carol-Lynne Le Navenec (2011) 'Clarification of the Blurred Boundaries between Grounded Theory and Ethnography: Differences and Similarities' *Turkish Online Journal of Qualitative Inquiry* 2(3) pp.1-13

Castillo, María Isabel (2013) *El (im)posible proceso de duelo*. Santiago: Universidad Alberto Hurtado.

Charmaz, Kathy. (2014). *Constructing grounded theory* (2<sup>nd</sup> edn). London: Sage

Clarke, Adele (2005) *Situational analysis: Grounded theory after the postmodern turn* London: Sage.

Claude, Ophelia (2010) 'A Comparative Approach to Enhanced Disappearances in the Inter-American Court of Human Rights and the European Court of Human Rights Jurisprudence' *Intercultural Human Rights Law Review*, Volume 5 p.407-462

Collins, Cath (2010a) *Post-Transitional Justice: Human Rights Trials in Chile and El Salvador* Pennsylvania: Penn State University Press

\_\_\_\_\_ (2010b) 'Human Rights Trials in Chile during and after the 'Pinochet years'', *International Journal of Transitional Justice* vol. 4 issue 1 pp. 67-86

\_\_\_\_\_ (2013) 'La Política de los Juicios' en Collins, Hite y Joignant (eds.)

\_\_\_\_\_ (2014) 'Abogados y Transición en Chile' Paper preparado para el proyecto 'Lawyers, Conflict and Transition', de Queens University, Belfast

Collins, Cath, Katherine Hite and Alfredo Joignant (eds.) (2013) *La Política de la Memoria en Chile: desde Pinochet a Bachelet*. Santiago: Universidad Diego Portales.

Dempster, Lauren (2015) 'The 'Disappeared' and the Past in Northern Ireland' Unpublished PhD thesis, Queens' University, Belfast

Dulitzky, Ariel (forthcoming) 'Desapariciones Forzadas: Las contribuciones de América Latina y de José Zalaquett'

García Castro, Antonia (2011) *La muerte lenta de los desaparecidos en Chile*. Santiago: Cuarto Propio

Giorgou, Irena (2013) 'State Involvement in the Perpetration of Enforced Disappearance and the Rome Statute' *Journal of International Criminal Justice*

Glaser, Barney (1978). *Theoretical sensitivity. Advances in the methodology of grounded theory*. Mill Valley, Ca.: The Sociology Press.



- \_\_\_\_\_. (2004). 'Remodeling grounded theory'. *Forum: Qualitative Social Research*, 5(2), Art. 4.
- Glaser, Barney y Anselm Strauss, Anselm (1967). *The discovery of grounded theory: Strategies for qualitative research*. New York: Aldine de Gruyter.
- Habeas Corpus* (2015) Documental, 90 mins. Dirs. Claudia Barril y Sebastián Moreno.
- Hilbink, Lisa (2014), *Jueces y política en democracia y dictadura. Lecciones desde Chile*, México, D.F.: Flacso
- Huneus, Alejandra. 2010. "Judging from a Guilty Conscience: The Chilean judiciary's human rights turn." *Law and Social Inquiry* 35(1): Winter
- Jerez-Farrán, Carlos and Samuel Amago (eds. 2010. *Unearthing Franco's Legacy: Mass Graves and the Recovery of Historical Memory in Spain*. Notre Dame: University of Notre Dame Press
- Joyce, Christopher y Eric Stover (1991) *Witnesses from the Grave: The Stories Bones Tell*
- Kawulich, Barbara B. (2005) 'La observación participante como método de recolección de datos' *Forum: Qualitative Social Research*, 6(2), Art. 43, Mayo
- Kelle, Udo (2005) '¿Hacer "emerger" o "forzar" los datos empíricos? Un problema crucial de la teoría fundamentada reconsiderada' *Forum: Qualitative Social Research* 6(2) Art. 27 Mayo
- Lira, Elizabeth (2015) 'Chile. Desaparición Forzada: 1973-2015', en Miguel Guisti, Gustavo Gutiérrez y Elizabeth Salmon (eds.) *La Verdad nos Hace Libres*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Loveman, Brian and Elizabeth Lira (2002) *El Espejismo de la Reconciliación Política: Chile 1990-2002*. Santiago: LOM
- \_\_\_\_\_ (2000) *Las Ardientes Cenizas del Olvido: vía chilena de reconciliación política 1932-1994* Santiago: LOM
- \_\_\_\_\_ (2013) 'La Tortura como Política: Chile 1810 a 2010' en Collins, Hite y Joignant (eds.).
- Madariaga, Carlos y Beatriz Brinkmann (2006) *Del Cuerpo y Sus Sucesivas Muertes: Identidad y Retraumatización – Particularidades del proceso de exhumación vivido en Chile*. Santiago: CINTRAS
- Observatorio DDHH (2013) 'Verdad, Justicia y Memoria a 40 años del golpe de Estado', *Informe Anual sobre DDHH en Chile*, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile. [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl)
- \_\_\_\_\_ (2015) 'Silencio e Irrupciones: Verdad, Justicia y Memoria en la Post-Dictadura Chilena' *Informe Anual sobre DDHH en Chile*, Universidad Diego Portales, Santiago, Chile. [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl).
- Rosenblatt, Adam (2015) *Digging for the Disappeared: Forensic Science after Atrocity*. Stanford: Stanford University Press.
- Wagner, Sarah (2008) *To Know Where He Lies: DNA Technology and the Search for Srebrenica's Missing*. San Francisco: University of California Press

WAVE (2012) *The Disappeared of Northern Ireland's 'Troubles'*. Belfast: WAVE Trauma Centre.

Wilde, Alex (2013) 'Un tiempo de memoria: los derechos humanos en la larga transición chilena' en Collins, Hite y Joignant (eds.)

Willner, Roland (2011) 'Micro-politics: An Underestimated Field of Qualitative Research in Political Science' *German Policy Research* 7(3) pp. 155-185

Zalaquett, José (2003) 'No Hay Mañana Sin Ayer: Análisis de la Propuesta del Presidente Ricardo Lagos sobre Derechos Humanos', *Estudios Públicos* vol. 92, spring 2003, pp. 29-75.

\_\_\_\_\_ (2015) Entrevista en *The Clinic*, 9 de agosto de 2015 <http://www.theclinic.cl/2015/08/09/jose-zalaquett-abogado-experto-en-dd-hh-considero-al-mamo-contreras-un-monstruo/> último acceso 17 de enero de 2016.

## APÉNDICE

### A) Pauta para entrevistas semi-estructuradas<sup>96</sup>

1. ¿Cómo caracteriza Ud. la labor que aquí (a) Ud. (b) su institución realiza en relación a las personas detenidas-desaparecidas?
2. ¿Cuál es su significado o trascendencia? ¿Cuál es el mayor aporte que desde su institución se realiza?
3. ¿Quiénes son sus contrapartes o contactos externos más frecuentes o más importantes en esta labor?
4. ¿Cómo explica Ud. su papel, y el de su agencia, ante las y los usuarios? ¿Cómo es su relación con (a) familiares (b) acusados (c) otros usuarios?
5. ¿Existe algún protocolo, mandato legal, u otro normativo, que enmarca o regula su trabajo? ¿Cuál será? ¿Cuáles son sus principales contenidos?

### B) Detalle de instituciones observadas y entrevistas realizadas

- **El Programa de DDHH, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Programa DDHH)**  
Dos días y medio de acompañamiento en terreno; 8 entrevistas individuales a abogados, entrevista al Jefe del Área Jurídica, entrevista al Secretario Ejecutivo. El Programa cuenta con 18 abogados penalistas (otro más se dedica a la resolución de temas administrativos o patrimoniales de parte de familiares de víctimas);
- **La Unidad Especial de Identificación Forense (UEIF), del Servicio Médico Legal (SML)**  
Cinco días de acompañamiento en terreno; 1 entrevista *focus group*; 9 entrevistas individuales (a 2 técnicos y 7 profesionales, de las áreas antropología, arqueología, y psicología (la UEIF cuenta con un total de 30 funcionarios)); y,
- **La Brigada Investigadora de Delitos contra los DDHH (Brigada DDHH), de la Policía de Investigaciones (PDI)**  
Dos días de acompañamiento en terreno y 5 entrevistas individuales, a detectives de distintos rangos. La Brigada actualmente cuenta con aproximadamente 50 detectives en terreno, si bien no todos ellos están dedicados a labores en causas de tiempos de dictadura.

---

<sup>96</sup> Realizadas por Boris Hau y María Ignacia Terra, ambos del Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile. Se vuelve a agradecer a todas y todos los participantes, y a sus respectivas instituciones, por su confianza y participación.